

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2024-EPS GRAU S.A.-GG-Primera Convocatoria, Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico “Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de aguas Residuales El Arenal, Distrito El Arenal, Provincia Paita, Departamento de Piura”

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo, junio y diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº

03-2024-EPS GRAU S.A.-GG

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO
“MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EL
ARENAL, DISTRITO EL ARENAL, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE
PIURA”

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se

tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre

que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento GRAU S.A.
RUC N° : 20102762925
Domicilio legal : Esquina Jr. La Arena con Zelaya s/n Urb. Santa Ana Piura
Teléfono: :
Correo electrónico: : loggrau@epsgrau.com.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de obra "Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Arenal, Distrito El Arenal, Provincia de Paita, Departamento de Piura"

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a S/ 180,068.00 (Ciento ochenta mil sesenta y ocho con 00/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 180,068.00	S/ 162,061.20	S/ 198,074.80

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 053-2024-EPS GRAU S.A.-100-AT el 04 de marzo del 2024.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS PROPIOS

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 120 DIAS CALENDARIO, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben obtenerlos del sistema electrónico de adjudicaciones y contrataciones del Estado (SEACE)

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (**Anexo N° 4**).
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**)

Importante para la Entidad

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar el siguiente literal:*
- d) *Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**).*

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

- *En el caso de contratación de consultorías de obra que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial del procedimiento de selección no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), consignar el siguiente literal:*
- e) *Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio de consultoría de obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según **Anexo N° 10**.*

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
- PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
- c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
- c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

$$c_1 = 0.80$$

$$c_2 = 0.20$$

Donde: $c_1 + c_2 = 1.00$

2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 0497614
Banco : SCOTIABANK PERU SAA
N° CCI⁹ : 00933000000049761428

”

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Carta Fianza como Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹⁰ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación¹¹. (**Anexo N° 12**)
- Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹².

⁹ En caso de transferencia interbancaria.

¹⁰ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹¹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹² Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

- i) Estructura de costos de la oferta económica.
- j) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹³.
- k) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- l) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹⁴.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se*

¹³ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹⁴ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁵.*
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en el Departamento de Estudios de Inversión de la Gerencia de Ingeniería, sito en Esquina Jr. La Arena con Zelaya s/n Urb. Santa Ana Piura.

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES de acuerdo al siguiente detalle:

✓ Primer pago:	A la aprobación del Plan de Trabajo	10%
✓ Segundo pago:	A la aprobación del informe de avance N° 01	25%
✓ Tercer pago:	A la aprobación del informe de avance N° 02	25%
✓ Cuarto pago:	A la aprobación del informe de avance N° 03	30%
✓ Quinto pago:	A la aprobación del expediente vía resolución	10%

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad

¹⁵ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Departamento de Estudios de Inversión de la Gerencia de Ingeniería, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en el Departamento de Estudios de Inversión de la Gerencia de Ingeniería, sito en Esquina Jr. La Arena con Zelaya s/n Urb. Santa Ana Piura.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

01. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACION

Servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EL ARENAL - DISTRITO DE ARENAL - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA” – CUI N° 2560960.

02. AREA USUARIA

Departamento de Estudios de Inversión de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau Sociedad Anónima - EPS GRAU S.A.

03. FINALIDAD PUBLICA

La contratación del servicio de consultoría de obra permitirá que se disponga del expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EL ARENAL - DISTRITO DE ARENAL - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA” – CUI N° 2560960, permitiendo con su ejecución mejorar las condiciones de vida de la población del Centro Poblado El Arenal, reduciendo la incidencia de enfermedades de origen hídrico como: enfermedades gastrointestinales, dérmicas, etc., provocadas por la falta de un adecuado saneamiento integral de la localidad.

Entre otros estudios y actividades a desarrollar, estos servicios de consultoría incluyen al aspecto social, que implica el planteamiento de actividades de información, educación y comunicación adecuadas al respectivo perfil social, cultural y epidemiológico, buscándose con su implementación el fortalecer y desarrollar practicas saludables que coadyuven a mejorar las condiciones de la vida de la población. El consultor deberá realizar el Expediente Técnico, del cual será responsable del integro proyecto.

Es también de interés público, el promover la sostenibilidad de los servicios, la ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la calidad de los servicios de agua potable y saneamiento, consideraciones que se tendrán en cuenta en la elaboracion de este proyecto.

04. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico a nivel de ejecución de obra del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EL ARENAL - DISTRITO DE ARENAL - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA” – CUI N° 2560960, que cuenta con estudio de pre inversión aprobado y declarado viable el año 2022, constituyendo así información referencial y no limitativa , debiendo el consultor elaborar el expediente técnico de forma tal que se cumpla con el diseño de todos los componentes y/o elementos necesarios para la recolección de desagüe en el área de estudio. Las adaptaciones y/o modificaciones que realice el consultor, deberán ser coordinadas con la EPS GRAU S.A.

de modo que se avance el proyecto en el marco del sistema de inversión pública Invierte.pe, con todos los registros pertinentes.

El consultor debe elaborar y entregar el expediente técnico a nivel de ejecución de obra según lo indicado en el presente documento, siendo responsable de la totalidad de los mencionados documentos.

Objetivo General: Contratar los servicios de una Consultora de Obra que elabore el expediente técnico a nivel de ejecución de obra del presente proyecto.

Objetivo Específico: Desarrollar los estudios básicos, estudios complementarios, ingeniería del proyecto y gestiones ante entidades y/o empresas para las autorizaciones respectivas que sean necesarias para elaborar el expediente técnico del proyecto con CUI N° 2560960.

Así mismo, el Consultor deberá elaborar los formatos y/o documentos que son requisitos en la **fase de inversión** en cumplimiento al Artículo 32° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, o sistema similar.

05. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de Suma Alzada.

06. DEL CONCURSO

El presente Procedimiento de Selección, tiene por objeto seleccionar al consultor para el servicio externo que asumirá la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EL ARENAL - DISTRITO DE ARENAL - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA" – CUI N° 2560960.

07. BASE LEGAL

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Texto Único Ordenado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, incluyendo sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019). Ver Fe de Erratas. Modificado por Decreto Supremo N° 377- 2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF (ver FE DE ERRATAS publicada el 10/07/2020), y Decreto Supremo N° 162-2021-EF incluyendo sus modificatorias.
- D.S. N° 076-2016-EF, Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), y sus modificatorias.
- Resolución de Contraloría General N° 320-2006-GC, aprobar las Normas de Control Interno, y sus modificatorias.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, D.S. N° 019-2014-VIVIENDA, Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de vivienda, urbanismo, construcción y Saneamiento y sus modificatorias. Resolución Ministerial N° 383-2016-MINAM, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 383-2016-MINAM, Modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 036-2017-VIVIENDA, Aprueba la Ficha Técnica Ambiental (FTA) para los proyectos de inversión del Subsector Saneamiento, no comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 436-2017-VIVIENDA, Aprueba los Términos de Referencia para elaborar los estudios ambientales de los proyectos del Sector Saneamiento que cuenten con clasificación anticipada, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 020-2017-VIVIENDA, Modifica el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, y sus modificatorias.

- Resolución Ministerial N° 372-2017-VIVIENDA, Aprueba las consideraciones para la elaboración del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) y el Contenido de la Ficha Técnica Ambiental para la Adecuación (FTAA); Los Términos de Referencia para la elaboración del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de los Proyectos de Saneamiento y el Contenido de la Ficha Técnica Ambiental para la Adecuación (FTAA), para el Sector Saneamiento, y sus modificatorias.
- Resolución Viceministerial N° 037-2013-VMPCIC-MC, Aprueba la Directiva N° 001-2013- VMPCIC/MC “Normas y Procedimientos para la Emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) en el Marco de los Decretos Supremos N° 054 y N° 060-2013- PCM” y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 003-2014-MC, Aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA), y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MC, Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura (MC), y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 031-2010-SA, aprueba el Reglamento de la calidad del agua para consumo humano y sus modificatorias.
- TUPA ANA 2019, y sus modificatorias.
- Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas y sus modificatorias.
- Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, y sus modificatorias.
- Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA, Aprueba la clasificación de cuerpos de agua superficiales y marino - costero, y sus modificatorias.
- Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA.- Aprueban la Clasificación de los Cuerpos de Agua Continentales Superficiales, y sus modificatorias.
- Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, Protocolo Nacional para el Monitoreo de la calidad de los recursos hídricos superficiales, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 054-2013-PCM y Decreto Supremo N° 060-2013-PCM, Aprueban Disposiciones Especiales para Ejecución de Procedimientos Administrativos, y sus modificatorias.
- Ley 29783, Ley de Seguridad y salud en el Trabajo. Implementa la Política Nacional en materia de seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias.
- Resolución Suprema N° 021-83-TR. Normas básicas de seguridad e higiene en obras de edificación, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Reglamenta la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 148-2012-TR. Aprueba la guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación, en el sector público, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 011-2006-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 010-2009-VIVIENDA. Norma G 050, seguridad durante la construcción, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, Aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, Modifican el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano y organigrama, y sus modificatorias.
- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) aprobado mediante el DS. N° 011-2006 Vivienda, sus modificatorias y otras actualizaciones de las NTE.
- Guía de Métodos para Rehabilitar o Renovar Redes de Distribución de Agua Potable, el cual fue aprobado mediante R.M. N° 019-2014-VIVIENDA, y sus modificatorias.
- R.M. N° 056-2017-VIVIENDA, Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, y sus modificatorias.

- Decreto Supremo N° 038-2001-AG, Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas (modificado mediante el D.S. 003-2011-MINAM), y sus modificatorias.
- R.P. N° 285-2016-SERNANP, "Módulo de Compatibilidad y Certificaciones" para la solicitud
- y emisión de Compatibilidad a cargo del SERNANP, y sus modificatorias.
- DS N° 032-2005-MTC, Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 015-2012 VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, y sus modificatorias (D.S. N° 019-2014-VIVIENDA, D.S N° 008-2016- VIVIENDA y D.S. N° 020-2017-VIVIENDA), y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 025-2015-PNSU, aprueba la Directiva de Programa N° 007- 2015/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0: "Evaluación de calidad de expedientes técnicos del sector saneamiento", y sus modificatorias.
- D.S. N° 001-2016-SA, Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, y modificado mediante la RM 263-2016- MINSA (Para autorización sanitaria, entre otros, de sistema de tratamiento de agua de consumo humano y/o modificaciones), y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 071-2016-PNSU, aprueba la Directiva N° 004-2016-VIVIENDAVMCS-PNSU/1.0 "Lineamientos y procedimientos para la elaboración de Expediente Técnicos de proyectos de inversión pública a cargo del PNSU", y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA, Aprueba veinte (20) Fichas de Homologación de los requisitos de calificación de "Perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito urbano", y sus modificatorias.
- Directiva N° 001-2012-VIVIENDA-VMCS-PNSU: "Implementación de la normatividad vigente para la correcta elaboración de expedientes técnicos y contratos de estudios", y sus modificatorias.
- Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338, modificada por el Decreto Legislativo N° 1240, y sus modificatorias.
- D.L N° 1280, Decreto que aprueba la Ley marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y sus modificatorias.
- R.M. N° 132-2015-VIVIENDA, Modificatoria del Procedimiento N° 7 del TUPA del MVCS, "Clasificación Ambiental y Aprobación de Términos de Referencia del EIA", y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM se modifican los ECA para Agua y se establecen disposiciones complementarias para su aplicación, y sus modificatorias.
- D.S. N° 054-2013-PCM.- De la emisión del CIRA y la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico, De los derechos de uso de agua, Disposiciones ambientales para los proyectos de inversión, y De la autorización sanitaria de sistemas de tratamiento de agua de consumo humano, y sus modificatorias.
- Ley de Concesiones Eléctricas N° 25844 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 009- 93-EM, y sus modificatorias.
- Código Nacional de Electricidad 2011, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 010-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de los Artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N° 1285, Decreto Legislativo que Modifica el Artículo 79 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y Establece Disposiciones para la Adecuación Progresiva a la Autorización Vertimientos y a los Instrumentos de Gestión Ambiental, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, Decreto Supremo que Modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, Aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010- AG, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, Aprueban disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua, y sus modificatorias.
- R.J. N° 021-2017-ANA, Establecen medidas complementarias para la adecuada implementación del D.S. N° 022-2016-MINAGRI y para la atención oportuna de demandas de uso de agua con fines poblacionales y agrarias, y sus modificatorias.

- Decreto Supremo que Aprueba Valores de Retribuciones Económicas a pagar por uso de agua superficial y subterránea y por el vertimiento de agua residual tratada a aplicarse en el año 2017, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM, Límites Máximos Permisibles (LMP) para los efluentes de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas o Municipales (PTAR), para el sector Vivienda, y sus modificatorias.
- LEY N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, y sus modificatorias Decreto Supremo N° 006-2017-AG, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1285, Decreto Legislativo que modifica el artículo 79 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos de Hídricos y establece disposiciones para la adecuación progresiva a la autorización de vertimientos y a los instrumentos de gestión ambiental, y sus modificatorias.
- Reglamento D.S. N° 031-2010-SA, Calidad de Agua para consumo humano, y sus modificatorias.
- R.M. N° 650-2014/MINSA Directiva Programa de Adecuación Sanitaria (PAS) por los Proveedores de Agua para Consumo Humano, y sus modificatorias.
- R.M. N° 908-2014/MINSA Directiva Plan de Control de Calidad de Agua de Consumo Humano, y sus modificatorias.
- D.S. N° 007-2017-VIVIENDA, donde aprueba la Política Nacional de Saneamiento del Sector, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 018-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Saneamiento 2017 - 2021, y sus modificatorias.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA – Delegación de Facultades MVCS, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 128-2017-VIVIENDA, Aprueban Condiciones Mínimas de Manejo de Lodos y las Instalaciones para su Disposición Final, y sus modificatorias.
- D.S. N° 015-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para el Reaprovechamiento de los lodos generados en las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento aprobado con D.S. N° 014-2017-MINAM, y sus modificatorias.
- D.S. 015-2017-VIVIENDA que aprueba el reglamento para reaprovechamiento de Lodos en las Plantas de tratamiento de Aguas residuales, y sus modificatorias.
- R.M. 128-2017-VIVIENDA, que Aprueba Condiciones Mínimas de Manejo de Lodos y las Instalaciones para su disposición Final, y sus modificatorias.
- Ley N°29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre (modificado por DL N° 1283, Decreto Legislativo que establece medidas de simplificación administrativa en los trámites previstos en la Ley N° 29763 y modifica artículos de esta Ley), y sus modificatorias.
- D.S. N° 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal, y sus modificatorias.
- - D.S. N° 016-2015-MINAGRI, Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINAGRI (modificado mediante la Resolución Ministerial N° 043-2017-MINAGRI), y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 002-2012-MINAM, Texto Único de Procedimientos Administrativos del SERNANP (modificado mediante la Resolución Ministerial N° 152-2016-MINAM), y sus modificatorias.
- Manuales Vigentes del MVCS, y sus modificatorias. Los manuales y reglamentos indicados no son limitativos y el Ejecutor del Proyecto podrá, a su criterio y con la justificación necesaria, usar manuales técnicos que considere pertinentes, previa aceptación de la Entidad Privada Supervisora.

08. UBICACIÓN Y LÍMITES DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL ESTUDIO.

El área de estudio es el Distrito El Arenal, de la provincia de Paita, es uno de los 7 distritos que conforman la provincia de Paita, ubicada en el departamento de Piura, bajo la administración del Gobierno regional de Piura, en el norte del Perú. Su capital es el poblado de Arenal.

a) Límites:

Límites del Distrito:

- Por el Norte y Oeste con el Distrito de Colán
- Por el Sur con los distritos de Colán y La Huaca
- Por el Este con el Distrito de Amotape.



ESQUEMA N° 01. UBICACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO DEL PROYECTO.

b) Topografía

La topografía del terreno tiene características onduladas, con pendientes suaves que van de 0.9 a 1.2, que facilitarían los diseños de drenaje pluvial con pendientes de descarga hacia el lado frontal izquierdo del terreno. Las cotas del terreno varían entre los 21m hasta 24m aproximadamente, habiendo una diferencia de niveles de 3m a lo ancho de su área.

c) Población Actual y Beneficiaria

Se ha determinado que la población actual residente en la localidad de El Arenal es de 1, 136 habitantes. De acuerdo al Estudio Tarifario se tiene que la cobertura del servicio de alcantarillado es del 64.5%.

d) Tipo de Suelo

La zona en su totalidad presenta arena pobremente graduada con limo no plástico (SPSM), Arena Floja, sin presencia de napa fríatica hasta 3 m de profundidad.

09. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SISTEMA EXISTENTE

Sistema de agua potable de la localidad de El Arenal

El sistema brinda el servicio a la ciudad El Arenal y a los centros poblados El Tablazo, Nueva Tahona y Nueva Rinconada del distrito de El Arenal. La localidad es abastecida a través de un conjunto de líneas entre conducción e impulsión que nacen en la E.B. PTAP Antigua y llegan a los sectores operacionales.

SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO

Redes de Recolección

Se cuenta con 877 metros lineales de tubería de Concreto Simple Normalizado que opera como colector principal, posee una antigüedad no mayor a 4 años.

Se cuenta con una longitud total de 3 740 metros lineales de tuberías colectoras secundarias de 4 años de antigüedad. Son de material de PVC y de 8" de diámetro.

Planta de Tratamiento y Disposición Final

La localidad cuenta actualmente con una PTAR operativa, de tecnología Lagunas de Estabilización (Laguna Facultativas). El cuadro siguiente muestra sus principales características:

Características de la planta de tratamiento de aguas residuales de la localidad de El Arenal

Nombre	Área de cada laguna (Hectáreas) y número de unidades					Capacidad Promedio (l/s)
	Primario	Unidades	Secundario	Unidades	Estado Físico	
PTAR El Arenal	0,08	1,00	0,33	1,00	Malo	6,80
Total		1,00		1,00		6,80

Fuente: EPS GRAU S.A.

Elaboración: Dirección de Regulación Tarifaria (DRT) – SUNASS.

La PTAR El Arenal, se ubica en la zona sur este de la ciudad, la cual trata en promedio 6,80 l/s provenientes del emisor de la ciudad, cuya longitud es de 424,83 metros y tiene un diámetro de 10". La PTAR no cuenta con sistema de pretratamiento ni con un componente de vertimiento, el agua residual permanece estancada e infiltra en las lagunas.

010. DESCRIPCION GENERAL DEL SISTEMA PROYECTADO (ESTUDIO DE PRE INVERSION 2023)

A continuación, se describe los componentes considerados en el estudio de pre inversión aprobado el 2023, los cuales el Consultor deberá verificar y desarrollar en el Expediente Técnico, incluyendo los estudios complementarios tales como: Plan de Monitoreo Arqueológico, libre disponibilidad de terrenos y servidumbres, etc., en general es responsable de todos los trámites para el desarrollo del proyecto y obtención de autorizaciones para la PTAR y todos los componentes; a fin de que se permita la ejecución de las mismas.

El Consultor debe considerar dentro de su propuesta, todos los componentes solicitados en los Términos de Referencia y el estudio de pre inversión aprobada.

Corresponde al Consultor plantear claramente todas las instalaciones, accesorios, estructuras y complementos a desarrollar en el Expediente Técnico; esta probable variación de metrados, no generara un adicional o un deductivo, dado que la propuesta se formula por un monto integral, considerando que los Términos de referencia, estudio de pre inversión sirven de base para la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra, cuya responsabilidad es del Postor ganador.

A continuación, se precisan algunas metas del estudio de pre inversión, sin embargo, el consultor las actualizara y desarrollara de acuerdo a su propia evaluación, en estrecha coordinación con el Departamento de Estudios de Inversión – EPS GRAU S.A.

COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES

Se ha proyectado la instalación de un colector de 23.80 m de longitud compuesto por una tubería PVC de 200 mm de diámetro, clase SN-4, la cual conectará el colector existente con la cámara de bombeo de aguas residuales proyectada.

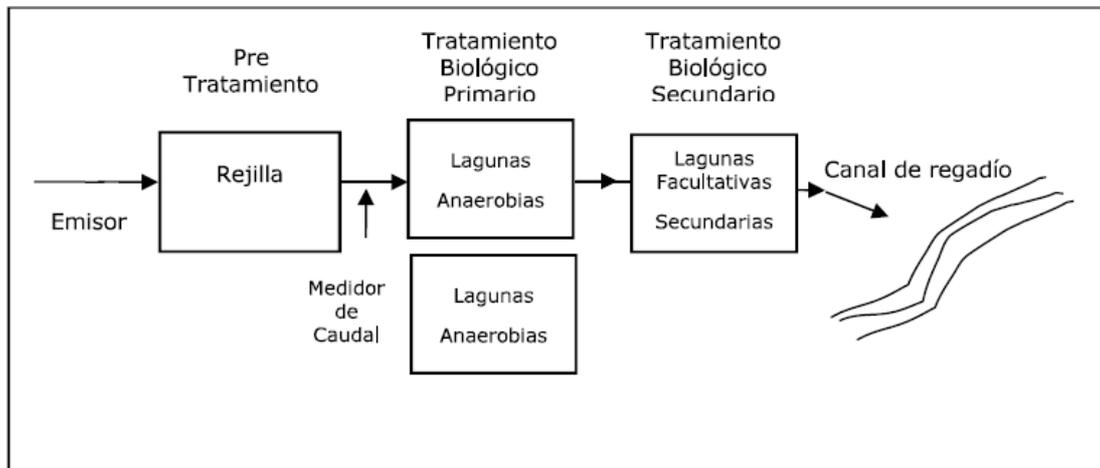
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR)

Estas lagunas actualmente no están siendo utilizadas, razón por la cual las aguas residuales se descargan a un canal de regadío que va hacia los terrenos de cultivo contaminando el ambiente y poniendo en riesgo la salud de la población. Es por este motivo que la alternativa seleccionada pasa por la puesta del servicio de esta laguna mejorando su diseño e infraestructura además del aprovechamiento de la infraestructura existente que nos permite la optimización de los recursos.

La solución para el sistema de las lagunas de estabilización, plantea una alternativa única que consiste en:

- El mejoramiento de dicho sistema cumpliendo con los requisitos de un efluente adecuado y sin peligro a la salud al mezclarse con el agua de canal de regadío que circula a unos metros del lugar. Figura N° 01.
- Capacitación sanitaria

FIGURA -1
MANEJO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES



MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.

El mejoramiento se realizara en la misma ubicación de las lagunas existentes, se ha proyectado construir dos lagunas primarias (ANAEROBICA) en el área donde se encontraba la primera laguna existente, descargando las aguas residuales a una laguna secundaria facultativa abarcándose el área total existente.

Las lagunas primarias tendrán una longitud de 21.80*21.80m de espejo de agua con una profundidad de diseños de 3.00m para lo cual se realizara excavación masiva hasta el nivel indicado en los planos; parte de este material previa selección, se utilizara para la conformación de los diques entre la alguna primaria y secundaria.

La laguna facultativa tendrá una longitud de 63.6m*33.6m de espejo de agua y una profundidad total de 2.3m, de la misma forma realizara excavación masiva hasta los niveles indicados según los planos.

Se colocara una capa de arcilla para la impermeabilización de los fondos de las lagunas primarias y secundarias.

PROCESO	COMPONENTE	UBICACIÓN
Pre-tratamiento	Rejillas	En terrenos de PTAR ¹ existente
Tratamiento biológico primario	Lagunas Anaerobicas	En terrenos de PTAR existente
Tratamiento biológico secundario	Lagunas facultativas	En terrenos de PTAR existente

LAGUNA	Nº DE LAGUNAS	NIVEL DE AGUA			NIVEL DE CORONACIÓN	
		Profund (m)	Largo (m)	Ancho (m)	Largo (m)	Ancho (m)
Lagunas (Anaerobias) Primarias	2	3	21.80	21.80	35.60	35.60
Laguna (Facultativa) Secundaria	1	2.3	63.6	33.6	78.40	48.40

Se plantea también la infraestructura adecuada para el tratamiento óptimo de las aguas residuales tal como la instalación de la cámara de rejillas, estructura de interconexión entre la laguna 01, 02 y 03, estructura de descarga final efluente, buzones y cerco perimétrico.

Otros Aspectos a Incluir Sobre la PTAR, por el Consultor:

- Instalación y elementos arquitectónicos proyectados.
- Sistema de Monitoreo y Control, ensayos a considerar.
- Destino final de los residuos sólidos: El destino final de los residuos sólidos que se generen por parte de la operación de la PTAR, serán dispuestos en un relleno sanitario autorizado, contando para esta actividad, con los servicios de una EPS-RS autorizada por la DIGESA. El Consultor deberá coordinar y proponer estos aspectos.
- Caseta de vigilancia y almacén.
- Cerco perimétrico tipo UNI o mampostería u otra alternativa.

COMPONENTES INTANGIBLES DEL PROYECTO

Los intangibles tienen como objetivo brindar el soporte de monitoreo, control, prevención y gestión al proyecto al no ser estas metas físicas perennes en estricto se valorizará a suma alzada. Entre ellos tenemos:

- **PLAN DE MANEJO AMBIENTAL:** Establecidos para la mitigación de impactos ambientales de las actividades de ejecución de las obras.
- **INTERVENCIÓN SOCIAL:** Establecido para acompañar el desarrollo del proyecto con una adecuada comunicación, informando con claridad de las actividades que se desarrollarán en el entorno de la comunidad.
- **PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMA):** Establecido como contingencia para los requerimientos que el ministerio de cultura solicite en base a un plan de monitoreo arqueológico.
- **DESVIÓ DE TRÁNSITO:** Establecido con la finalidad de atenuar el impacto de la obra en flujo normal de tránsito en la zona de proyecto durante la ejecución de la obra.

- **PUESTA EN MARCHA – OPERACIÓN ASISTIDA:** Establecido para poner a punto el sistema de tratamiento con el arranque y puesta en marcha del mismo, en compañía del personal operativo de la nueva unidad de gestión. Este intangible de considerarse en el presente estudio tendrá una consideración especial para la sostenibilidad del proyecto y se realizara bajo el marco de “operación asistida” establecido en el reglamento nacional de contrataciones en tal sentido se extenderá por un plazo de seis (06) meses sujeto a evaluación.
- **SUPERVISION DE OBRAS:** Establecido para el monitoreo y control del cumplimiento de los requisitos del proyecto establecido en los planos, especificaciones, términos de referencia y condiciones contractuales del proyecto.

011. INFORMACIÓN DISPONIBLE

EPS GRAU SA pondrá a disposición del consultor el estudio pre inversión aprobado y declarado viable; e información operacional del sistema existente de los servicios de saneamiento de la zona en estudio.

012. ALCANCES DEL ESTUDIO

Para cumplir con los objetivos de la consultoría y establecer los aspectos técnicos fundamentales del proyecto, es decir, definir el prediseño de ingeniería, la tecnología, el calendario de ejecución, organización, gestión y análisis financieros, debe realizarse las siguientes actividades:

1. Recopilar información primaria y secundaria

Información Primaria:

- Visita de Campo
- Levantamiento Topográfico
- Estudio de Mecánica de Suelos
- Caracterización de las aguas residuales
- Análisis de Riesgo-ADR (Exposición, Fragilidad y Resiliencia)
- Estudio de Impacto Ambiental.
- Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos.
- Saneamiento Físico Legal del Terreno.
- Ente otros.

Información Secundaria:

Estudio a nivel de Expediente Técnico.
Entre otros

2. Realización de estudios básicos en el área de estudio como: (1) levantamiento topográfico a detalle de Estudio de Suelos; prediseños, planos, metrados, costos, etc.
3. Formulación del Expediente Técnico respectivo de acuerdo a la normatividad vigente.

013. DESARROLLO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

Se entregara para revisión, un Original del Expediente Técnico y una vez revisado y dada la conformidad del Departamento de Estudios de Inversión, se presentaran tres (03) juegos originales impresos ms la versión magnética en un CD respectivamente.

Se deberá elaborar Estudio Definitivo y Expediente Técnico para el cual se desarrollará los alcances que se detallan continuación:

013.1 COORDINACIÓN CON EMPRESAS DE SERVICIOS Y OTRAS ENTIDADES

- Se deberá obtener la información de las redes existentes, de las empresas de servicio como Electro Noroeste S.A., Telefónica del Perú a fin de evitar y/o solucionar posibles interferencias con sus redes existentes.

- Se realizarán calicatas para verificar la interferencia con los servicios existentes tales como redes de agua, desagüe, eléctricas, telefónicas, canales de regadío, drenajes y otros, en los cruces de calles, avenidas y en lugares donde no se tenga información actualizada de redes de otros servicios, las mismas que deberán sustentarse con planos de esquineros, y testimonios fotográficos correspondientes.
- Solicitar a las entidades competentes la disponibilidad de los terrenos en donde se ejecutarán las obras del presente proyecto.
- Toda la información de las instalaciones existentes deberán estar ubicada en los planos a escala 1/500, acotando su distancia horizontal y profundidades en las secciones a escala conveniente (detalles).

013.2 LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

- Los levantamientos topográficos, se efectuarán mediante topografía digital, haciendo uso de una estación total, Teodolito Electrónico y Nivel Topográfico.
- Se realizarán los levantamientos topográficos a curvas de nivel que requiera el Proyecto, para lo cual el Consultor deberá verificar y complementar la planimetría existente (Planos de la Municipalidad Distrital El Arenal y COFOPRI), donde se presenta el trazado urbano, los mismos que serán adquiridos por el Consultor y transferidos a EPS GRAU a la terminación del Estudio.
- En los planos de planimetría, el consultor mostrará la ubicación de los Sistemas de agua potable y desagüe, al nivel de las tuberías primarias, realizando las verificaciones necesarias para confirmar ubicaciones.
- Los levantamientos topográficos se efectuarán en coordenadas geográficas y de UTM referidas al sistema I.G.N. y a un B.M. oficial existente y a escala, con equidistancia de las curvas de nivel adecuadas a ese fin, como se indican a continuación:
- Las curvas a nivel se basarán en un B.M. oficial del sistema Altimétrico del I.G.N. indicando en los planos los B.M. auxiliares para la ubicación exacta de la cámara y/o otras estructuras proyectadas para la obra debidamente documentado con fichas técnicas de ubicación
- Ubicación de las estructuras proyectadas, a escala 1/500 y 1/250 con curvas a nivel cada 0.50 m.
- Se indicará toda la información superficial encontrada: Tipo de vías, pavimento, bermas, jardines árboles, buzones de desagües, buzones de teléfonos, postes de alumbrado y/o alta tensión, veredas, canales y otros, convenientemente acotadas y referidas a puntos notables.
- Todos los planos topográficos serán dibujados en AUTOCAD y serán entregados con extensión DWG a EPS GRAU S.A.
- El levantamiento de detalles se ejecutará con estación total digital, los manzaneos en la zona urbana, serán ejecutados empleando el sistema en tiempo real, para evitar las dificultades del tránsito.
- En la poligonal básica se emplearán Coordenadas Geográficas, UTM y sus conversiones a topográficas.
- Se realizará la nivelación y replanteo correspondiente para verificar datos. En el levantamiento se incluirán los detalles de vías, pavimentos, bermas, jardines, árboles, postes, buzones, canales y otras relevantes.
- Todos los detalles se presentarán en un informe específico del Estudio Topográfico, incluyendo planos topográficos y archivos en CD.
- Al término de la aprobación del Proyecto (Expediente Técnico), el Consultor deberá entregar a EPS GRAU S.A. los Planos Topográficos y los archivos de Base de Datos del Levantamiento Topográfico en discos compactos (CD).

013.3 ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTECNIA

Se requerirá un informe técnico (se adjuntará los originales de los resultados de laboratorio de todas las pruebas realizadas) respecto a la calidad del terreno, de modo que se determine los datos necesarios para fijar los diseños de instalación, clase de tubería y diseño de las estructuras.

Básicamente debe comprender:

- Estudio de Resistividad del suelo, parámetro indispensable para determinar el tipo de protección de tubería y/o válvulas de hierro dúctil, de acuerdo a lo indicado en la Norma Técnica NTP - ISO 2531:2001.
- Capacidad portante del terreno, en aquellas zonas en las que se localizarán las estructuras de los sistemas a las profundidades de cimentación prevista y de la instalación de las tuberías.
- Calidad físico - químico de cada tipo de suelo, por donde atravesarán las tuberías y en donde se localicen las estructuras, tales como: nivel de Cloruros, Sulfatos, PH, Conductividad, etc., determinando la agresividad del terreno al material de las tuberías, concreto, fierro y otros materiales de la obra.
- Basándose en estos resultados, el Consultor establecerá las medidas de protección adecuadas para cada material y efectuará las recomendaciones para la instalación y fundación de las estructuras (tuberías y cámara)
- El estudio de suelos incluirá un plano en planta, con el detalle de ubicación de las calicatas y tipo de suelo encontrado, y otro plano con el correspondiente perfil estratigráfico de los diferentes tipos de suelo a las profundidades requeridas; indicando el nivel de napa freática de darse el caso.

Alcances del estudio de suelos

Para el desarrollo del Estudio de Mecánica de Suelos y recomendaciones para la instalación de tubería y obras civiles, se requiere como mínimo, que el CONSULTOR desarrolle las siguientes tareas:

ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS

El objetivo de esta tarea es el Estudio de Mecánica de Suelos a fin de definir las características geotécnicas del terreno donde se implementarán las estructuras civiles, en tal sentido el Consultor deberá desarrollar como mínimo las siguientes actividades:

- Ejecución de calicatas para los colectores a profundidades variables, mínimo 10 calicatas.
 1. Las condiciones indicadas en número de calicatas y profundidad no son restrictivas pudiendo ser mayores de acuerdo a lo determinado en campo.

Los suelos presentes en cada calicata tendrán que ser evaluados mediante los siguientes ensayos:

 - Contenido de Humedad (ASTM D 2216 / ASTM D 4643)
 - Densidad Máxima (ASTM D 4253), Mínima (ASTM D 4254)
 - Densidad Relativa (ASTM D 4253)
 - Análisis Granulométrico (ASTM D 422)
 - Límite Líquido y Plástico (ASTM D 4318)
 - Índice de Plasticidad
 - Ensayo Proctor Modificado (ASTM D-1557)
 - Clasificación del suelo SUCS (ASTM D 2487)
 - C.B.R. o Relación de Soporte (ASTM D.1883)
 - Expansión o Asentamiento Potencial
 - Ensayo de compactación y permeabilidad para los suelos representativos, mínimo uno por tipo de suelo.
 - Ensayos de esfuerzo cortante para los suelos base de cimentación: corte directo (ASTM D 3080) y compresión simple
 - Ensayo de consolidación.
 - Determinación de la agresividad química del terreno al hierro fundido dúctil, al concreto y al acero, cuantificando la presencia de sulfatos, sales solubles, sustancias orgánicas, pH, contenido de cloruros, etc.
 - Estimación de asentamientos probables con la carga aplicada (diferenciales y totales) y

- estabilidad de las estructuras, efectuando pruebas de penetración estándar.
- Se debe acompañar los certificados de Laboratorio así como la interpretación de los resultados obtenidos.

Contenido del estudio de suelos

El informe del estudio debe constar de los siguientes ítems:

1.0 Generalidades

1.1 Objeto del estudio

1.2 Ubicación del área del estudio

1.3 Características del Proyecto

2.0 Geología y Sismicidad

3.0 Investigaciones de campo

4.0 Ensayos de Laboratorio y su interpretación

5.0 Sección de Suelos y Suelos Tipo.

6.0 Análisis de la Cimentación y la estabilidad de las tuberías

7.0 Conclusiones

8.0 Recomendaciones para la excavación de zanjas, la construcción de las estructuras y la instalación de las tuberías.

9.0 Anexos (plano de ubicación y plano geotécnico)

013.4. CARACTERIZACION DE LAS AGUAS RESIDUALES

Deberá realizarse el respectivo Estudio de Caracterización de Aguas Residuales de la zona de estudio, acorde a la normativa vigente OS.090 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

013.5. EVALUACION DE LAS INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES

Deberá realizarse la respectiva evaluación de las infraestructuras existentes de saneamiento principalmente lo relacionado al sistema de alcantarillado.

013.6 DISEÑO HIDRÁULICO SANITARIO

El Consultor realizará los cálculos hidráulicos respectivos para la estación de bombeo de aguas residuales, línea de impulsión y de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

Se deberá tomar en cuenta lo propuesto en el Estudio de Pre Inversión del presente proyecto, el cual puede ser mejorado y optimizada la solución técnico - económica del proyecto; entre las que se estudiarán el mejor trazo de los colectores y la mejor ubicación de las estructuras, teniendo en cuenta que en la Región se presenta periódicamente el Fenómeno El Niño, entre otros componentes planteados en el estudio definitivo.

- Deberá evaluar el sistema y presentaran los cálculos correspondientes y simulaciones hidráulicas de los sistemas proyectados.

013.7 ELABORACIÓN DE METRADOS Y ESPECIFICACIONES

Los Metrados deben estar claramente definidos y en los trabajos que comprenden cada partida. Estos estarán debidamente sustentados mediante hojas de cálculo que faciliten su revisión, preparándose planillas de Metrados Parciales y con resúmenes por planos.

Todas las especificaciones nuevas que se generen en el presente proyecto deberán tener una sustentación y descripción del proceso constructivo.

Asimismo, deberá considerar los costos necesarios derivados por los trámites legales y documentarios que deberá realizarse durante la etapa de ejecución y recepción de la obra.

Deberá presentarse los catálogos de especificaciones técnicas correspondientes de los materiales utilizados, y fichas técnicas del equipamiento proyectado.

013.8 ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS

La elaboración de los análisis de costos unitarios y presupuestos deberán ejecutarse en el SOFTWARE S10; deberán estar sustentados con hojas de cálculo los rendimientos de los equipos a utilizar y tipo de suelo, costos de mano de obra, costos de fletes; deberán sustentarse los costos de los materiales e insumos, equipos con las cotizaciones de precios respectivos y tipo de cambio vigentes.

El Valor Referencial debe estar debidamente acreditado, con planillas de metrados parciales y totales que se generen como consecuencia del desarrollo del estudio, los cuales deben presentar el sustento y descripción de cada partida considerada, adjuntando: hojas de cálculo del sustento de planilla de metrados, lista de precios y cotización de los materiales que cumplan las especificaciones técnicas indicadas en el estudio y/o características técnicas del insumo cotizado, mínimo 03 (tres) cotizaciones, en caso no se pueda cumplir con el número mínimo de cotizaciones, el consultor deberá sustentar y quedará a criterio del Supervisor y/o Inspector del estudio la aceptación de un menor número de cotizaciones.

Asimismo, la descripción de los materiales, equipos, u otros, indicados en los títulos de las partidas del presupuesto, deberá ser concordante con la descripción del documento principal de las Especificaciones Técnicas.

Los metrados y presupuestos de las Obras Generales y Obras Secundarias del sistema de agua potable y alcantarillado deben sustentarse sobre la base de estudios básicos, diseños y estudios complementarios, de corresponder.

Se presentará la respectiva Base de Datos de los presupuestos del proyecto.

Se debe considerar los costos para la aplicación de la norma OS 050 "SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCION" del reglamento nacional de edificaciones; debiéndose considerar en las partidas para obras provisionales y trabajos preliminares las partidas requeridas para seguridad e Higiene ocupacional, como es el caso de los campamentos, depósitos, señalización, cercos, barandas y otras señales necesarias.

Respecto a los implementos de seguridad personal como los cascos, lentes, protectores de oídos, escaleras, etc., que son de uso personal o para una cuadrilla, se consideran en los Análisis de Costos de cada partida como un porcentaje de la mano de obra el ítem "Herramientas Complementarias: 2%".

Programación de obras

Para el control y supervisión de la ejecución de obra el Consultor deberá programar todas las actividades de ejecución de obra a nivel de partida del presupuesto en los siguientes documentos:

- Diagrama Gantt (CPM) indicando una única ruta crítica del proyecto.
- Diagrama de red, incluye holguras.

Los Diagramas Gantt de los frentes de trabajo a ser implementadas durante la obra, deberán considerar hitos, referidos a recepciones parciales (secciones funcionables e independientes),

como por ejemplo:

- Una recepción parcial para las obras civiles, equipamiento hidráulico y equipamiento eléctrico (operación en modo local - MANUAL).
- Una recepción parcial para las redes de agua potable y redes de alcantarillado, y, para las líneas de agua potable, colectores principales y reboses.
- Y una recepción final (lo restante) que involucre la automatización (operación en modo local - AUTOMÁTICO), telecomunicaciones e integración al SCADA.

En el diagrama Gantt y diagrama de Red del proyecto se debe incluir todos los conceptos que componen el costo de inversión, el costo directo debe programarse en estos diagramas a nivel de partida del presupuesto.

Para la elaboración de los diagramas el Consultor deberá utilizar el software de Microsoft Project, en donde se verificará las secuencias, las holguras, los tiempos de duración e inicio más temprano e inicio más tardío de cada actividad.

Asimismo, el Consultor deberá presentar adicionalmente los siguientes documentos, los cuales no son limitativos:

- Cronograma de desembolsos del costo de inversión
- Cronograma valorizado del costo de inversión
- Cronograma de adquisición de materiales
- Cronograma de uso de equipos

Mediante el cronograma de adquisición de materiales se deberá prever adecuadamente el suministro oportuno de todos los materiales puestos en obra.

Debe programarse adecuadamente los trámites necesarios correspondientes al otorgamiento de licencias, autorizaciones, derechos de uso, gestiones en instituciones estatales y municipal programando oportunamente los desembolsos de ellos.

013.9 ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Generalidades

El Consultor durante la etapa del desarrollo del Proyecto, deberá considerar para la elaboración del Expediente Técnico las exigencias relacionadas a la aplicación de la Norma E- 120 "SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCION" del Reglamento Nacional de Construcciones, aprobada por RM. N° 427-2001-MTC/15.04 del 19 de setiembre del 2001, así como también de las Disposiciones consideradas en la Especificación EPS GRAU S.A. sobre el tema y que está referida al desarrollo y ejecución de los PLANES DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL EN LAS OBRAS QUE EPS GRAU S.A. EJECUTA.

La aplicación de la Especificación de Seguridad e Higiene Ocupacional, no interfieren con las Disposiciones establecidas en cualesquiera de los otros documentos que conforman el Expediente Técnico, Disposiciones establecidas por la Legislación, ni limitan las Normas dictadas por los Sistemas Administrativos, así como otras Normas que se encuentren vigentes y que son de aplicación en la Elaboración de un Proyecto así como para su Ejecución.

El Plan de Seguridad y Las Condiciones de Seguridad e Higiene Ocupacional

El Plan o programa de Seguridad e Higiene Ocupacional, es el punto de partida para prevenir riesgos en la zona de trabajo de una Obra; para ello EPS GRAU S.A. aplica para sus Proyectos y Obras la Especificación indicada, que contiene los Aspectos Generales de un “Estudio Básico de Seguridad y Salud” y base para que el Consultor elabore el “Plan de Seguridad e Higiene Ocupacional” de una Obra en particular.

Presupuesto del Plan de Seguridad e Higiene Ocupacional

En el Expediente Técnico de la Obra, en lo correspondiente al Valor Referencial (Presupuesto), las Partidas para Obras Provisionales y Trabajos Preliminares consideran las Partidas requeridas para Seguridad e Higiene Ocupacional, como es el caso del campamento, depósitos, señalizaciones, cercos, barandas y otras señales necesarias.

Respecto a los cascos, lentes, protectores de oídos, cascos, escaleras, etc. que es de uso personal ó para una cuadrilla, se consideran en los Análisis de Costos de cada partida como un porcentaje de la Mano de Obra en el ítem “Herramientas complementarias: 2%”.

En cuanto al personal especializado de la elaboración y ejecución del “Plan de Seguridad e Higiene Ocupacional en Obra”, éstos se consideran en los Gastos Generales.

Trabajos Posteriores

El Plan de Seguridad contemplará también las previsiones y las informaciones para efectuar en su oportunidad las debidas condiciones de seguridad y salud previsibles para trabajos posteriores, como es el caso de los Manuales de Operación y Mantenimiento de las Instalaciones, equipos, etc.

013.10 DISPONIBILIDAD DE TERRENO - SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

La obtención de la libre disponibilidad de los terrenos y/o servidumbre de paso, en cuanto a las gestiones y costos que incurran para la obtención del mismo, donde se ubican todas las infraestructuras proyectadas, así como el trazo de las Líneas de alcantarillado y PTAR, deberá ser considerada por el Consultor

Para la disponibilidad de los terrenos, deberá coordinarse durante el desarrollo del estudio con EPS GRAU S.A. y/o encargados de gestionar la libre disponibilidad de áreas y/o paso de servidumbres para las estructuras que se proyecten, el mismo que servirá para la ejecución de las obras.

Todos los gastos que demanden el trámite y gestión, así como los dispositivos legales en materia de saneamiento serán cubiertos íntegramente por la Consultor; éstos se consideran en los Gastos Generales, a excepción de los gastos en tasas y/o derechos administrativos.

Cuando en el desarrollo de los estudios, se considere necesario, el uso parcial o total de propiedades particulares o privadas, el Consultor deberá evaluar las alternativas técnico - económicas, para definir la solución durante el proceso de elaboración del estudio.

Se deberá coordinar y gestionar oportunamente con el o los propietarios de terrenos afectados por las obras, para definir el contrato o convenio de servidumbre o expropiación si fuese el caso de los terrenos a favor de EPS GRAU S.A. Todos los gastos que demanden, el trámite y gestión de terrenos serán cubiertos íntegramente por la Entidad Contratante.

Se deberá tener en cuenta el D.S. N° 013-98-PRES el cual modifica y precisa las

disposiciones del Reglamento 09-95-PRES de la ley General de Servicios de Saneamiento - Ley 26338.

013.11 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Se formulará los manuales de operación y mantenimiento del sistema, para condiciones normales y de emergencia teniendo en cuenta lo establecido en el Título X del capítulo 10.1 y 10.2 del Reglamento de elaboración de Proyectos de agua potable y alcantarillado de EPS GRAU S.A., para lo cual se hará referencia a los manuales en uso existentes de las unidades responsables de la operación de los sistemas.

Se deberá detallar los procesos de la operación y los procesos de la operación y cronograma anual del mantenimiento preventivo total (TPM) de los principales componentes de éste sistema.

013.12 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Los Estudios de Impacto Ambiental deben ser elaborados de tal manera que constituyan instrumentos eficaces para la toma de decisiones sobre la viabilidad ambiental de los proyectos. En esta sección se incluye de manera referencial la “Guía de Contenido Mínimo de un Estudio de Impacto Ambiental para Proyectos de Agua Potable y Alcantarillado” recomendada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

El Consultor deberá desarrollar como mínimo los siguientes ítems:

Resumen Ejecutivo

El Resumen Ejecutivo debe ser conciso y limitado a los problemas ambientales significativos concentrándose en los resultados, conclusiones y acciones recomendadas, que permita identificar, predecir y evaluar rápidamente los impactos que pueda ocasionar el proyecto, identificando las medidas para minimizar los problemas; este resumen debe contener:

También es conveniente indicar los impactos que se producirán por la no ejecución del proyecto.

Programa de Mitigación

Este Programa debe considerar las medidas adecuadas que ayuden a prevenir los impactos negativos o mitigarlos hasta niveles ambientales aceptables. Para esto se tiene como premisa que la conservación de los recursos naturales y el desarrollo armónico entre las actividades económicas sociales y el medio ambiente son el bastión del éxito de todo proyecto, se debe tener en cuenta la seguridad de las personas y de la propiedad en el área de influencia ambiental. Es importante recordar que siempre es preferible evitar el impacto que corregirlo.

En la etapa de construcción, en la instalación de colectores, cámaras de bombeo, líneas de impulsión, conexiones domiciliarias, entre otros componentes diversos, se dan los mayores impactos ambientales, por ende se tienen que tomar en cuenta entre otras las siguientes medidas para garantizar la operación y mantenimiento de los servicios de agua potable y alcantarillado es recomendable se muestren los manuales correspondientes.

Programa de Monitoreo

El programa de Monitoreo Ambiental permitirá la evaluación periódica, integrada y permanente de las variables ambientales, para lo cual se deberá contar con los parámetros correspondientes, con el fin de suministrar información precisa y actualizada para la toma de decisiones, orientadas a la conservación del ambiente, durante las etapas de construcción y operación del Proyecto. Este Programa permitirá la verificación del cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas.

Programa de Inversiones

En este Programa se determinará la inversión necesaria para la implementación del Plan de Manejo Ambiental, indicando las responsabilidades de cada una de las entidades comprometidas en la ejecución del Proyecto, las inversiones destinadas para la implementación del Plan de Manejo Ambiental, deberán ser incluidas dentro de los costos de inversión del proyecto.

Plan de contingencias

El plan de Contingencias permitirá contrarrestar y/o evitar los efectos generados por la ocurrencia de emergencias, ya sean eventos asociados a fenómenos naturales o causados por el hombre, los mismos que podrían ocurrir durante la construcción y operación del Proyecto.

Conclusiones y recomendaciones

Se precisará los aspectos más importantes del EIA así como las recomendaciones correspondientes.

Anexos

Se anexará al EIA los siguientes documentos:

- Plano de Ubicación de los Componentes del Proyecto, señalando Área de Estudio y área de Influencia.
- Matrices de Evaluación Ambiental.
- Ficha de Clasificación Ambiental.
- Manuales de Operación y Mantenimiento del servicio de alcantarillado,

014. PRODUCTOS ENTREGABLES

Los productos entregables por el consultor, lo constituyen el Plan de Trabajo, los informes de avances conforme a cronograma aprobado en el plan de trabajo y el Informe Final que sería el Expediente Técnico en versión final del proyecto.

014.1 Primer Producto Entregable: PLAN DE TRABAJO.

El consultor, dentro de los quince **(15)** días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma del contrato, presentara el plan de trabajo conjuntamente con el informe de compatibilidad a la Entidad.

Para la elaboración del Plan de Trabajo, el Consultor realizara una visita de reconocimiento del terreno con la participación de su personal técnico. Dicho plan debe de contener como mínimo lo siguiente:

- Introducción – Descripción general del Proyecto y metodologías a emplear en la elaboración del estudio.

- Informe de compatibilización/contrastación del Estudio de Pre inversión aprobado, identificación de probables dificultades, análisis, comentarios y observaciones respecto aspectos técnicos (topografía del terreno, áreas disponibles, ubicación, etc.).
- Relación de todo el personal profesional que conforma su propuesta técnica, indicando profesión, especialidad, domicilio actual, número telefónico, correo electrónico.
- Un diagrama de barras calendarizado, referido a la fecha de inicio del servicio, mostrando las tareas y actividades a realizar, metas a cumplir y las fechas de presentación de los informes por cada especialidad.
- Dirección de la oficina central y en la ciudad donde desarrollara el servicio, indicando el número de teléfono fijo, así como el horario de atención de documentos que enviara la Entidad.
- Panel fotográfico del estado actual de las infraestructuras de saneamiento de la zona en estudio.
- Se presentarán 01 ejemplar en original, en versión física y digital.

014.2 Segundo Producto Entregable: INFORME DE AVANCE N° 01.

El consultor, en un plazo de treinta **(30)** días calendarios contados a partir del día siguiente de la comunicación por la Entidad de la Aprobación del Plan de Trabajo, presentara el Informe de Avance N° 01 ante la Entidad.

El informe de Avance N° 01 debe contener lo siguiente:

Este informe debe considerar la gestión y pago de los derechos por revisión y aprobación de los expedientes que correspondan dar trámite ante el Ministerio de Cultura (CIRA), Ministerio Agricultura (ANA/ALA), Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAA) y/o Ministerio de Medio Ambiente (SERNANP) de ser el caso; teniendo en cuenta que todas estas aprobaciones forman parte del Expediente Técnico y deben ser entregadas como parte de este.

Asimismo, en el Informe deberán considerarse el estado situacional de las infraestructuras de saneamiento.

Consolidación de la Alternativa Seleccionada, el cual tiene por finalidad evaluar y dar consistencia a la solución declarada viable en el estudio de Pre-Inversión, dejando perfectamente definidos los componentes que constituirán el sistema de alcantarillado en la situación con proyecto.

Esta actividad es importante porque podrían darse circunstancias que obliguen al Consultor a efectuar algunos ajustes a la propuesta técnica seleccionada en la fase de Pre-Inversión, aprobada por la UF que lo declaro viable.

En esta etapa el Consultor deberá efectuar un trabajo de campo en la zona del Proyecto, a fin de disponer de mayores elementos de juicio, de ser necesarios, para una óptima formulación del Expediente Técnico.

Cabe señalar que toda variación sustancial y no sustancial requerirá de una autorización previa de la supervisión del estudio y la entidad.

Estudios Preliminares:

a) Estudio Poblacional

El Consultor realizará el estudio poblacional sobre la base de las características socioeconómicas, posibles áreas de expansión, así como del

estudio de Pre-Inversión, tomando como referencia las proyecciones de población del Instituto Nacional de Estadística e Informática. En el caso de no poder contar con la información del INEI, el consultor podrá utilizar otras fuentes de información, citándolas en el estudio.

Además, analizará la distribución y crecimiento poblacional dentro del área de influencia del proyecto para determinar la demanda y oferta actual al final del período de diseño.

b) Replanteo de los sistemas de alcantarillado existente en la zona en estudio.

Este replanteo debe realizarse con el número mínimo indispensable de puntos de verificación topográfica, incluyendo prueba de calidad de los sistemas existentes, la presentación de planos indicativos necesarios de los componentes del sistema de alcantarillado existente que se plantean para su rehabilitación o mejoramiento.

014.3 Tercer Producto Entregable: INFORME DE AVANCE N° 02.

El consultor, en un plazo de treinta **(30)** días calendarios contados a partir del día siguiente de la comunicación por la Entidad de la Aprobación del segundo entregable, presentara el Informe de Avance N° 02 ante la Entidad.

El informe de Avance N° 02 debe contener lo siguiente:

ESTUDIOS BÁSICOS DE INGENIERÍA

Estos estudios comprenden:

- **Estudio topográfico:**
 - o Informe final de los trabajos de topografía: metodología, criterios, equipos empleados, este informe deberá estar clasificado para cada estructura que forme parte del planteamiento Hidráulico del Proyecto.
 - o Planos finales de ubicación y de acceso a la obra.
 - o Planos finales de replanteo topográfico de cada una de las estructuras que conformen el planteamiento hidráulico del proyecto, a escala visible para proceso constructivo.
 - o Presentar la data completa del levantamiento topográfico, y libretas de campo.
 - o Ver ítem 13.01 Estudio topográfico para su desarrollo.
- **Estudio de mecánica de suelos:**
 - o De acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia para Mecánica de Suelos. Desarrollo del expediente técnico.
- **Caracterización de las aguas residuales:**
 - o Se realizará de acuerdo a la normatividad vigente.
- **Evaluación estructural de la infraestructura existente.**
 - o Se realizará en cumplimiento de los contenidos mínimos para este tipo de evaluación.

ESTUDIOS Y/O DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

- **DOCUMENTOS QUE GARANTICEN LA LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO.**
 - o El consultor deberá gestionar con la Municipalidad y EPS Grau S.A. la disponibilidad de los terrenos en donde se construirán todos los componentes contemplados en las metas del proyecto. De ser el caso debe

coordinar y/o participar de las reuniones con las autoridades locales. Deberá presentar las Actas y la resolución Municipal de libre disponibilidad de los terrenos.

- CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS (CIRA) O PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO APROBADO
- PADRÓN DE BENEFICIARIOS (Población Demandante).
 - o El consultor deberá presentar lo especificado según lo proporcionado por la EPS Grau S.A.
- Fotografías y documentación de gestión (en esta etapa).
- En esta etapa el consultor deberá presentar un Plano Clave preliminar del Planteamiento hidráulico de todo el proyecto, detalla todas las estructuras que comprende el proyecto, así como todas las redes.

Se presentarán 01 ejemplar en original, en versión física y digital. El consultor se encargará de presentar los documentos debidamente sellados y firmados, por los profesionales acreditados por el que han tenido a su cargo la elaboración de los mismos.

Será sustentado por el jefe de proyecto o de estudio, previa reunión de coordinación sobre la fecha con la Entidad de estudio.

014.4 Cuarto Producto Entregable: INFORME DE AVANCE N° 03.

Se presentara a los Treinta (30) días calendarios contados a partir del día siguiente de la comunicación al Consultor la conformidad del Informe N° 02 por la Entidad.

El informe de Avance N° 03 debe contener lo siguiente:

- ÍNDICE NUMERADO
 - o El consultor deberá presentar un índice teniendo en cuenta los contenidos mínimos para estos tipos de proyectos.
- PLANTEAMIENTO TÉCNICO EN LA SITUACION CON PROYECTO
- MEMORIA DE CÁLCULO DE TODOS LOS COMPONENTES
 - o PARÁMETROS DE DISEÑO
 - o DISEÑO Y CÁLCULO HIDRÁULICO.
 - o DISEÑO Y CÁLCULO ESTRUCTURAL
 - A partir del Proyecto Básico, el proyecto de estructuras y cimentaciones debe permitir ejecutar las obras civiles con sus memorias de cálculo por unidad y especificaciones de materiales y servicios; el Consultor presentará los valores cuantitativos de hormigón/concreto y acero en el dibujo, las cargas aplicadas, hipótesis de cálculo, criterios de proyecto y cálculo, cargas, esfuerzos, resistencias, factor agua-cemento, consumo de cemento por m³ y recubrimiento de estructura. Debe presentar los informes de sondeo, tablas y gráficos utilizados. Así mismo deberá tomarse en consideración, para todo el efecto las recomendaciones del estudio de suelos
 - Debe presentar memorias de cálculo estructural de todas las estructuras proyectadas.
- PLANILLA DE METRADOS, CON SUSTENTO Y GRÁFICOS

- lista de cantidades (metrados) por cada partida específica denominados de acuerdo a los ítems asignados en el Presupuesto de obra. Se adjuntarán los diagramas, gráficos croquis y medidas que sirven para el cálculo de los metrados.
- El consultor deberá presentar lo especificado en el ítem 4.00 Planilla de Metrados, con Sustento y Gráficos. En Desarrollo del expediente técnico
- PRESUPUESTO DE OBRA
 - Presupuesto de Obra: deberá contener el listado o relación de partidas y subpartidas generales y específicas identificadas por ítems, la unidad de medida, metrados/cantidad, costo unitario directo de cada partida específica, que sumados darán el costo directo al cual se sumara los Gastos Generales y la Utilidad. El presupuesto de obra deberá incluir una partida específica de fletes para transporte y puesta a pie de obra de los materiales, maquinaria y equipos a utilizar. Este presupuesto debe ser presentado también por Comportes de acuerdo al Perfil de Inversión viable o ficha técnica estándar.
 - Análisis de Gastos Generales: Fijos y Variables.
 - Gastos de Supervisión.
 - Gastos Expediente técnico.
- ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS
 - por cada partida específica denominados de acuerdo a los ítems asignados en el Presupuesto de Obra. Se especifica el rendimiento diario por jornal de 8 horas, la unidad de medida, cuadrilla de mano de obra, incidencia de materiales, cuadrilla de maquinaria, equipo y/o herramientas, costo por rubro y costo total de la partida.
- RELACIÓN DE INSUMOS
 - Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y/o Equipo, Herramientas
- COTIZACIÓN DE MATERIALES
- FORMULA POLINÓMICA
- CRONOGRAMAS
 - El consultor deberá presentar Cronograma de Ejecución de Obras, Calendario de Adquisición de Materiales, Calendario de Avance de Obra Valorizado. "Desarrollo del expediente técnico"
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO
 - por cada partida específica, denominados de acuerdo a los ítems asignados en la hoja del Presupuesto. Las especificaciones técnicas describirán claramente las formas y métodos de ejecución de la partida, las formas de pago y métodos de medición entre otros.
- PLANOS
 - Índice de Planos
 - Planos de Ubicación
 - Plano del Ámbito de Influencia del Proyecto, Delimitado
 - Plano Topográfico con Curvas de Nivel Elaborado a Partir de BM Oficial (Con Planimetría en Bajo Relieve)
 - Plano Trazado y Lotización
 - Plano de Ubicación de Canteras y Botadero.
- ANALISIS DETALLADO DE LAS MEDIDAS DE REDUCCIÓN RIESGO DE DESASTRES y VULNERABILIDAD (MRRD)

- De acuerdo a lo solicitado en el ítem 13.05 Análisis Detallado de las Medidas de Reducción Riesgo de Desastres y Vulnerabilidad. Desarrollo del expediente técnico.
- ESTUDIOS Y/O DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS
 - MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
 - Para los componentes tales como: estación de bombeo de aguas residuales, PTAR, etc., el Consultor deberá preparar los Manuales de Operación y de Mantenimiento que deberán contener, entre otros, lo siguiente:
 - Descripción detallada de todos los componentes que integran el sistema.
 - Instrucciones de operación en condiciones rutinarias y periódicas.
 - El manual de mantenimiento deberá estar separado por capítulos según se trate..
 - El consultor deberá presentar lo especificado en el ítem 14.1 Manual de Operación y Mantenimiento. En Desarrollo del expediente técnico.
 - PANEL FOTOGRÁFICO
 - que sustente la ejecución de los trabajos de campo para los estudios, en donde se observe en el terreno la presencia del consultor conjuntamente con los beneficiarios, sus representantes y autoridades locales.
 - El consultor deberá presentar lo especificado en el ítem 14.2 Panel Fotográfico. En “Desarrollo del expediente técnico”.
 - CERTIFICACIÓN AMBIENTAL
 - El consultor deberá presentar lo especificado en el ítem 14.5 Certificación Ambiental. En “Desarrollo del expediente técnico”.
 - COMPONENTE SOCIAL
 - Este presupuesto debe estar incluido en el Costo total de la Inversión.
 - DISCO COMPACTO (CD) – VERSION DIGITAL

Se presentarán 01 ejemplar en original, en versión física y digital. El consultor se encargara de presentar los documentos debidamente sellados y firmados, por los profesionales acreditados por el que han tenido a su cargo la elaboración de los mismos.

Para elaborar y editar el Expediente Técnico se recomienda el uso de los siguientes softwares:

- Topografía: Civil Cad – 2018 o similar.
- Planos, detalles y estructuras: AutoCAD – 2018.
- Presupuestos: S10 versión para Windows 2005.
- Procesador de texto, gráficos y hojas de cálculo: MS OFFICE.
- Programación: MS Project, primavera.
- Fotos en archivos JPG, alta definición.
- Diseños Hidráulicos y Estructurales, los que el consultor proponga.

014.5 Quinto Producto Entregable: Expediente técnico Definitivo (INFORME FINAL)

Se presentará a los quince **(15)** días calendarios contados a partir de la fecha de haberse comunicado al consultor la conformidad del entregable Informe de Avance N° 03 por la Entidad.

El expediente técnico definitivo deberá presentarse con el contenido desarrollado en el presente término de referencia, respetando estrictamente la orden de prelación de los contenidos establecidos.

En este producto comprende el compendio de todo el Expediente Técnico Definitivo incluyendo los estudios básicos y/o complementarios, deberá tener un índice y numeración de páginas que incluye los Planos, todas las páginas estarán selladas y firmadas por el consultor de obras y su equipo de trabajo según propuesta y la entidad, asimismo cada Especialista firmara en señal de conformidad los estudios y documentos de su especialidad.

- En esta etapa el consultor deberá presentar los Formatos N° 01 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el marco del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Los planos originales y las copias deben ser presentados en tamaño A1 o A0, según corresponda, deben estar ordenados en micas portables por cada plano de manera que permitan su fácil desglosamiento para hacer reproducciones. Deberán estar identificados por una numeración y codificación adecuada y mostrarán la fecha, sello y firma del jefe de Proyecto y del Representante de la Persona Natural o Jurídica.

El Expediente técnico Definitivo se presentara en volúmenes espiralados o en archivadores de palanca, con letra tipo arial tamaño 10 puntos, espacio sencillo, se usara papel bond de 75 gr, fotostático, tamaño A4 para la memoria y papel blanco para plotter de 90 grs para los planos.

El expediente Técnico Definitivo con los Estudios Básicos y/o Complementarios será presentado en versión escrita en Dos (02) ejemplares originales, todos con firmas originales. Además, el consultor entregara el dispositivo de almacenamiento el Expediente técnico Definitivo completo con los estudios básicos y/o complementarios, es decir en DVD o USB, los archivos digitales serán entregados en los formatos o programas nativos, no se aceptaran archivos digitales en pdf.

Presentación de Informes

Durante la ejecución del estudio, se presentarán dos tipos de informes:

- Informe Parcial: una copia y digital (cd)
- Informe Final: Tres originales + cd

015. EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Se elaborará el Expediente Técnico que permita la ejecución de la obra por especialistas.

Expediente Técnico deberá contener la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de obra
- Planilla de metrados y sustento de planilla de metrados
- Especificaciones de metrados .
- Formato de metrados
- Valor referencial del presupuesto de obra
- Análisis de precios unitarios (partidas y sub partidas)
- Desagregado de gastos generales
- Fórmulas polinómicas
- Relación detallada de Insumos
- Cronograma de ejecución de obras (Diagrama Gantt y Diagrama de red)
- Cronograma de desembolsos del costo de inversión
- Cronograma valorizado del costo de inversión
- Cronograma de adquisición de materiales.
- Cronograma de uso de equipos
- Costo de supervisión de obra
- Costo Control Concurrente – Contraloría General de la República
- Especificaciones técnicas propias de la obra
- Disposiciones específicas
- Estudio de seguridad e higiene ocupacional en la ejecución de obra
- Estudio de impacto ambiental (Ficha Técnica Ambiental y/o resolución de certificación ambiental)
- Estudio de vulnerabilidad y análisis de riesgo de desastres
- Estudio de mecánica de suelos y geotecnia
- Estudio de gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de Obras
- Estudio de diagnóstico en arqueología, incluye Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) e Implementación de Plan de Monitoreo Arqueológico.
- Recursos humanos y físicos mínimos requeridos (incluye equipo mínimo para la ejecución de la obra)
- Manual de operación y mantenimiento
- Formato N° 08-A e Informe de Consistencia
- Documentos de libre disponibilidad de los terrenos y permisos municipales
- Procedimiento constructivo
- Documentos obtenidos de las gestiones y trámites ante otras entidades o empresas
- Relación de planos para la ejecución de obra
- Planos para ejecución de obras generales y obras secundarias
- Entre otros.

Toda labor descrita se traducirá con suficiencia en los planos de obra del proyecto y deberán ceñirse a las Especificaciones Técnicas coordinadas con EPS GRAU S.A.

El informe final se presentará inicialmente en un volumen borrador y una vez aprobado se presentará en limpio en tres (03) originales debidamente suscritos por el consultor, proyectistas y/o por el profesional responsable de cada especialidad.

El membrete a colocarse en los planos será coordinado con la supervisión en cuanto a sus dimensiones y contenido, el cual cuando menos deberá indicar el nombre de la obra, el nombre del plano, la ubicación, el número de lámina, la entidad licitante, la fecha y la escala.

016. DOCUMENTOS A SER PROPORCIONADOS POR EPS GRAU S.A.

EPS GRAU S.A entregará al Profesional y/o Consultor, toda la documentación existente relacionada al Proyecto (estudios, croquis, planos) en medios magnéticos. Cabe señalar que las coordinaciones con EPS GRAU S.A serán con profesionales y técnicos de las

siguientes oficinas:

- Departamento de Estudios de Inversión.
- Jefatura Zonal Paita

017. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del expediente técnico a nivel constructivo o estudio definitivo tendrá una duración de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir del día siguiente del último evento que a continuación se detalla: firma del contrato, entrega de terreno, entrega del estudio de Pre inversión en digital.

Mes	Entregables	Plazo presentación (d.c.)	Plazo de revisión y/o conformidad (d.c.)	Subsanación de Observaciones (d.c.)
		Consultor	EPS GRAU S.A	Consultor
1	PLAN DE TRABAJO	15	10	10
2	Informe Mensual N° 1	30	10	10
3	Informe Mensual N° 2	30	10	10
4	Informe Mensual N° 3	30	10	10
5	Informe Final y Formato N° 08-A e Informe de Consistencia	15	15	15
	Total días	120		

Se deja constancia, que dentro del plazo de elaboración del estudio definitivo, no se está comprendiendo el tiempo de revisión, por parte de la EPS Grau S.A., el periodo de dicha revisión que será realizada por la Entidad no generará derecho al Contratista de ampliación de plazo ni pago de mayores gastos generales por esta causal.

CONSIDERACIONES GENERALES:

1. De darse el caso, si el Informe Final presentará observaciones producto de su revisión, el Consultor tendrá un plazo de quince (15) días calendarios para la subsanación de observaciones.
2. La omisión y/o reducción de algún contenido, alcance y/o meta en los paquetes de trabajo de los Informes Mensuales (señalados en el Plan de Trabajo General y/o Términos de Referencia) y comunicados con conformidad técnica, no exime al Consultor de subsanar observaciones a estos paquetes de trabajo de ser identificados por el Supervisor y/o Inspector del estudio.
3. **El Consultor puede proponer el contenido y el plazo para cada entregable**, el cual deberá ser detallado en su Plan de Trabajo General, es decir, es aceptable la presentación de **Informes Mensuales o Informes Bimestrales o Informes Trimestrales.**
4. De existir algunos paquetes de trabajo sin observaciones de los Informes Mensuales, el Supervisor y/o Inspector del estudio comunicará al Consultor que no existe observaciones y entregará al Consultor el original de los paquetes de trabajo del Informe Mensual.
5. Se precisa que la subsanación de observaciones de los paquetes de trabajo contenidos en los Informes Mensuales, tienen plazos establecidos en una única oportunidad, posterior a ella el Consultor está afecto a aplicación de penalidad de aquellos paquetes de trabajo no subsanados.

6. El Consultor presentará en original los paquetes de trabajo subsanados del informe mensual correspondiente e Informe Final, acompañado de un pliego de subsanación de observaciones, donde se precise el tomo y número de página de los documentos subsanados.
7. La entrega del "Informe Final" y "Formato N° 08-A e Informe de Consistencia", de forma incompleta se considerará como NO presentado.

018. VALOR REFERENCIAL Y FORMA DE PAGO

El Valor Referencial de la elaboración del expediente técnico de obra está valorizado en: S/ 180,068.00 Soles incluyendo IGV y Todos los Gastos e Impuestos de Ley.

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2024-EPS GRAU S.A.-GG-Primera Convocatoria, Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico “Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Arenal, Distrito El Arenal, Provincia de Paita, Departamento de Piura”

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	PARTICIPACIÓN	TIEMPO (mes)	P. UNIT	TOTAL
1	Personal Profesional Técnico			%			S/88,600.00
1.1	Personal Clave						S/36,000.00
1.1	Jefe del Proyecto (Ing. Sanitario y/o Ing. Civil).	mes	1.00	100.00%	4.00	S/9,000.00	S/36,000.00
1.2	Especialistas						S/42,600.00
1.2.1	Especialista en Planta de tratamiento de aguas residuales	mes	1.00	80.00%	2.00	S/10,000.00	S/16,000.00
1.2.2	Especialista en Sistemas de Alcantarillado	mes	1.00	70.00%	1.00	S/8,000.00	S/5,600.00
1.2.3	Especialista en Mecánica de suelos y Geotecnia	mes	1.00	100.00%	1.00	S/8,000.00	S/8,000.00
1.2.4	Especialista en estructuras	mes	1.00	50.00%	1.00	S/8,000.00	S/4,000.00
1.2.5	Ingeniero especialista en costos - presupuestos y programación de proyectos.	mes	1.00	100.00%	2.00	S/4,500.00	S/9,000.00
1.3	Personal Técnico - Auxiliar						S/10,000.00
1.3.1	Técnicos en metrados y presupuesto.	mes	1.00	100.00%	1.00	S/2,500.00	S/2,500.00
1.3.2	Cadista.	mes	1.00	100.00%	3.00	S/2,500.00	S/7,500.00
2	Estudios Básicos						S/16,000.00
2.1	Estudio de Mecánica de Suelos y Geodesia.	glb	1.00			S/10,000.00	S/10,000.00
2.2	Estudio Topográfico.	glb	1.00			S/6,000.00	S/6,000.00
3	Información complementaria						S/48,000.00
3.1	Estudio de Evaluación de Riesgos	glb	1.00			S/4,500.00	S/4,500.00
3.2	Saneamiento Físico Legal	glb	1.00			S/20,000.00	S/20,000.00
3.3	Diagnóstico del Sistema de Alcantarillado y	glb	1.00			S/7,000.00	S/7,000.00

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2024-EPS GRAU S.A.-GG-Primera Convocatoria, Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico “Mejoramiento de la Planta de tratamiento de aguas residuales El Arenal, Distrito El Arenal, Provincia de Paita, Departamento de Piura”

	esquematación del sistema de evacuación de aguas servidas						
3.4	Estudio de Impacto Ambiental	glb	1.00			S/3,000.00	S/3,000.00
3.5	Caracterización de Aguas residuales	glb	1.00			S/12,500.00	S/12,500.00
3.6	Impresión y Ploteo de Planos	glb	1.00			S/1,000.00	S/1,000.00
	COSTO DIRECTO						S/152,600.00
	IGV (18%)						S/27,468.00
	TOTAL PRESUPUESTO PARA ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN						S/180,068.00

FORMA DE PAGO:

- Primer pago : A la Aprobación del Plan de Trabajo 10%
- Segundo pago : A la Aprobación del Informe de avance N°01 25%
- Tercer pago : A la Aprobación del Informe de avance N°02 25%
- Cuarto pago : A la Aprobación del Informe de avance N°03 30%
- Quinto pago : A la Aprobación del expediente vía resolución 10%

1.0 SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO

La Supervisión y Control del EXPEDIENTE TÉCNICO, estará a cargo de Departamento de Estudios de Inversión, quien hará el seguimiento, control, coordinación y revisión de los Avances.

El Consultor estará sujeto a la verificación de la participación del personal profesional y técnico y de la infraestructura propuesta, antes y durante el desarrollo del Proyecto.

2.0 PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

El proyectista, mediante carta, entregará a EPS GRAU SA el Informe final, adjuntando el expediente proyecto en tres originales, firmados en todas sus hojas por el profesional responsable. También deberá entregar lo siguiente: CD’s Regrabables, donde almacenará toda la información que comprende, respetando el orden que indica el índice. Deberá Incluir el diseño de los planos del proyecto en Auto CAD.

3.0 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de atraso por causas imputables al PROYECTISTA en la entrega del Expediente Técnico Final en el plazo establecido en el presente contrato, EPS GRAU SA le aplicará al PROYECTISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por cien (10%) del monto contractual de acuerdo a lo indicado en el Reglamento Adquisición y Contrataciones del Estado. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o en el pago final.

En caso de no encontrarse conforme y hubiera observaciones al producto final, objeto del contrato; entregado por el proyectista, éste dispondrá de 05 días del plazo contractual para el levantamiento de las observaciones. Si cumplido este plazo el proyectista no hubiera levantado todas las observaciones, se le devolverá el producto final presentado, dándose por no cumplido el

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2024-EPS GRAU S.A.-GG-Primera Convocatoria, Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico “Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Arenal, Distrito El Arenal, Provincia de Paita, Departamento de Piura”

objeto del Contrato, aplicándose las penalidades establecidas de acuerdo al Reglamento, según correspondan.

Si el proyectista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, EPS GRAU SA podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Otras penalidades aplicables

El presente servicio considera incluir “Otras Penalidades”; de acuerdo al Art. 163° “Otras Penalidades” del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; cuyas infracciones, cálculo del monto y procedimiento de aplicación se detallan en adelante¹⁶.

TABLA DE PENALIDADES: ACTIVIDADES DEL DESARROLLO DEL ESTUDIO

N°	INFRACCIÓN	UNIDAD	MONTO	VERIFICACIÓN
1	No cumple con la disposición de una oficina equipada e instalada en el área de influencia del Proyecto cuando corresponda, o el uso de materiales o equipos (vehículo o medio de comunicación o equipo topográfico, u otro equipo/software, etc.) establecidos en los Términos de Referencia.	Por ocurrencia	0.02% x MC	Carta y/o informe, en base a las visitas acordadas o inopinadas a la oficina del Consultor y/o en campo, y adjuntando panel fotográfico o acta de verificación según sea el caso.
2	El personal clave y/o no clave del Consultor no asiste a las reuniones convocadas por EPS GRAU S.A., notificadas por correo electrónico o carta.	Por ocurrencia y persona	0.03% x MC	Carta y Acta de Reunión o Carta e Informe, donde se señale la inasistencia del personal convocado.
3	No cumple con lo estipulado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria (Ley N° 30222 y su Reglamento), y otras normas relacionadas a la salud pública.	Por ocurrencia	0.05% x MC	Carta y/o informe, en base a las visitas inopinadas en campo, adjuntando panel fotográfico.
4	Por no responder a los requerimientos de información, consultas, informes adicionales específicos, enmarcados dentro de los documentos contractuales, realizadas por parte de EPS GRAU S.A. al Consultor mediante carta y/o correos electrónicos, en los plazos establecidos en la misma.	Por ocurrencia	0.02% x MC	Carta y/o informe de solicitud donde se indique el plazo de atención incumplido.
5	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Por cada día de ausencia del personal.	0.5 UIT (¹)	Carta y/o informe, indicando el incumplimiento de participación del personal propuesto o del personal sustituido aprobado por la Entidad.

¹⁶ De conformidad a lo dispuesto en el Informe de Supervisión de Oficio N° D000045-2023-OSCE-SIRC

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2024-EPS GRAU S.A.-GG-Primera Convocatoria, Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico “Mejoramiento de la Planta de tratamiento de aguas residuales El Arenal, Distrito El Arenal, Provincia de Paita, Departamento de Piura”

Nota:

MC: Monto del Contrato vigente.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de aplicación de la penalidad.

Procedimiento de aplicación de penalidad:

- a) El Inspector y/o Supervisor de Estudio al verificar la configuración de la infracción señalada en la Tabla de Penalidades: Actividades del Desarrollo del Estudio, comunica a la Jefatura del Departamento de Estudios de Inversión, quien remite una carta de preaviso al consultor estableciéndose un plazo no mayor de tres (03) días calendarios, contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación, para la subsanación de la infracción, por única vez, independientemente del entregable y/o informe de avance en que se encuentre el servicio. En caso que la infracción sea reincidente pasar directamente al literal c).
- b) El consultor revisa el caso notificado y procede a subsanarlo en el plazo establecido, de no hacerlo, pasa al siguiente literal.
- c) El Inspector y/o Supervisor de Estudio, procede a calcular la penalidad e informa a la Jefatura del Departamento de Estudios de Inversión, según la Tabla de Penalidades, sobre la base del Monto de Contrato vigente o la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha de configurarse la penalidad, por día, persona u ocurrencia, de corresponder, verificando antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, caso contrario pasará al literal g).
- d) El Jefe del Departamento de Estudios de Inversión, mediante carta comunica al consultor la aplicación de la penalidad, la cual deberá ser aplicada en la valorización del informe donde se comete la infracción; en caso la valorización no cubra el monto penalizado, se cobrará el saldo en la siguiente valorización.
- e) El Inspector y/o Supervisor de Estudio elabora y remite a la Jefatura del Departamento de Estudios de Inversión la valorización con la aplicación de la penalidad, debidamente sustentada (adjuntar un cuadro resumen que indique la infracción, la cuantificación de días y el monto correspondiente)
- f) El Jefe del Departamento de Estudios de Inversión, aprueba y coordina se procese la valorización en la que se aplica la penalidad.
- g) En los casos que el monto acumulado de penalidades aplicado haya excedido el monto máximo admisible, diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente conforme a lo establecido en la LCE y su reglamento, la Entidad evaluará la Resolución del Contrato¹⁷ el cual debe estar sustentado, en base al análisis del riesgo de las implicancias de la continuación del contrato.

Responsabilidades por vicios ocultos

La conformidad del servicio de consultoría no quitará a EPS GRAU S.A. el derecho de reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del Consultor es de siete (07) años después de la conformidad de obra otorgada por EPS GRAU S.A.

¹⁷ De conformidad a lo dispuesto en el Informe de Supervisión de Oficio N° D000045-2023-OSCE-SIRC

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2024-EPS GRAU S.A.-GG-Primera Convocatoria, Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico “Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Arenal, Distrito El Arenal, Provincia de Paita, Departamento de Piura”

Código de Ética

El Consultor declara conocer el contenido y alcance del código ética de EPS GRAU S.A., disponible en su página web corporativa: <https://epsgrau.pe/webpage/desktop/views/index.html>

El Consultor se hace responsable de la difusión y cumplimiento del contenido y alcance del código de ética de EPS GRAU S.A. por parte de sus subordinados y/o subcontratistas si los hubiera.

Acciones del Sistema de Control Interno

EL Consultor deberá permitir que EPS GRAU S.A. efectúe auditorías, con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato, referido al rendimiento y nivel de avance de las actividades contratadas, aspectos de seguridad, equipamiento e infraestructura ofertada, personal, seguros, cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable al objeto del contrato y otros que requiera la Empresa. Estas auditorías estarán a cargo de los administradores del contrato.

4.0 REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS DEL CONSULTOR:

Los requerimientos técnicos mínimos, que debe presentar el postor para el Servicio de Consultoría son los siguientes:

Requisitos del Consultor:

- Persona natural o jurídica debidamente inscrita en el Registro Nacional de proveedores - RNP del OSCE, como consultor de Obra en la especialidad de Consultoría en Obras de saneamiento y afines, según lo indicado en la Directiva N° 0012020-OSCE/ED, del “Procedimiento y trámites ante el Registro Nacional de proveedores”, aprobado con Resolución N° 030-2020-OSCE/PRE.
- No estar incluido en el registro de inhabilitados para contratar con el Estado.
- No estar comprendido en ninguno de los impedimentos señalados en la ley de contrataciones del Estado vigente.

013.2 Personal del Consultor:

El consultor deberá contar con un plantel profesional que a su juicio sea idóneo, suficiente, con experiencia comprobada y amplios conocimientos, para cumplir los alcances de servicio. El personal a ser provisto por el consultor está dividido en los grupos siguientes:

- Personal clave.
- Otros profesionales.
- Personal de Apoyo.

Todos los profesionales deberán estar colegiados y habilitados al inicio de la prestación efectiva del servicio, según Resolución Ministerial N° 228-2019/VIVIENDA ficha de homologación tipo D.

Se consideran servicios de consultoría de obra para la elaboración de expedientes técnicos de una obra de saneamiento urbano TIPO D, según Resolución Ministerial N° 228-2019/VIVIENDA.

Los requisitos de calificación de perfiles profesionales del equipo clave para la contratación del servicio de consultoría de obra en la elaboración de expediente técnico de una obra de saneamiento urbano tipo “D” que comprende por lo menos algunos de los dos (02) últimos componentes que se listan a continuación:

- Redes secundarias de agua y alcantarillado (inc. conexiones domiciliarias).
- Reservorios.
- Líneas principales de agua (conducción, impulsión, aducción, etc.)
- Líneas principales de alcantarillado (colectores, emisores, etc.)
- Cámara de bombeo de agua y desagüe.
- Captación de aguas subterráneas (pozos profundos, pozos excavados, galerías filtrantes, manantiales.)
- Captación de aguas superficiales.
- Plantas de tratamiento de agua potable.
- Plantas de tratamiento de aguas residuales.
- Emisores terrestres.
- Emisor submarino.

013.2.1. Personal Clave:

El consultor deberá presentar la hoja de vida documentada del personal clave, para la suscripción del contrato, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49. Requisitos de calificación y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139. Requisitos para perfeccionar el Contrato del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CUADRO 1. Personal Clave

ÍTEM	EQUIPO DE TRABAJO BASE	CANTIDAD
01	JEFE DE PROYECTO	01
02	ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE ALCANTARILLADO	01
03	ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS Y GEOTECNICA	01
04	ESPECIALISTA EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	01

CUADRO 2. Experiencia y Funciones Mínimas del Personal Clave – Proveedor del Servicio

01. Jefe del Proyecto:

Formación académica		
Nivel Grado o título	Formación académica	Acreditación
Título profesional	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil.	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ De NO encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Experiencia			
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Acreditación de Experiencia
Director, Jefe, Gerente, Supervisor, Coordinador o la combinación de estos, de: Estudio, Proyecto o Ingeniería; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle.	Obras de saneamiento	27 meses en el cargo desempeñado. (Computada desde la fecha de la colegiatura)	(i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Nota 1: Los requisitos de este profesional del Personal Clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley del Ejercicio Profesional; Ley N° 28858, Ley del Profesional de Ingeniería y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y sus actualizaciones.

02. Especialista en Sistemas de Alcantarillado:

Formación académica		
Nivel Grado o título	Formación académica	Acreditación
Título profesional	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil.	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ De NO encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Experiencia			
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Acreditación de Experiencia
Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Sistemas, Redes, Líneas; de Alcantarillado, Desagüe o Agua potable y alcantarillado; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle.	Obras de saneamiento	18 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura)	(i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Nota 3: Los requisitos de este profesional del Personal Clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley del Ejercicio Profesional; Ley N° 28858, Ley del Profesional de Ingeniería y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y sus actualizaciones.

03. Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia:

Formación académica		
Nivel Grado o título	Formación académica	Acreditación
Título profesional	Ingeniero Civil.	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ De NO encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Experiencia			
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Acreditación de Experiencia
Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Mecánica de Suelos, Geotecnia o Suelos; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle.	Obras en general.	18 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura)	(i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Nota 4: Los requisitos de este profesional del Personal Clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley del Ejercicio Profesional; Ley N° 28858, Ley del Profesional de Ingeniería y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA, y el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y sus actualizaciones.

04. Especialista en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales:

Formación académica		
Nivel Grado o título	Formación académica	Acreditación
Título profesional	Ingeniero Sanitario	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ De NO encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Experiencia			
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Acreditación de Experiencia
Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable o Revisor o la combinación de estos, de: Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales o Plantas de Tratamiento de Desagüe; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle.	Obras de saneamiento.	12 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura)	(i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Nota 6: Los requisitos de este profesional del Personal Clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley del Ejercicio Profesional; Ley N° 28858, Ley del Profesional de Ingeniería y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA, y el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y sus actualizaciones

Nota 7: Definición Obra de Saneamiento: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación, creación, recuperación, instalación, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de; sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

Se excluye de la definición de obra de saneamiento:

Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de Piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanque séptico, pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta. Sistemas de recolección y disposición de agua de lluvia.

B.2) Equipamiento Estratégico

No homologado

C) EXPERIENCIA DEL POSTOR

No homologado

013.2.2 Otros Profesionales:

Complementariamente al personal clave y con motivo de inicio del servicio, el consultor deberá presentar la hoja de vida (Cuadro N° 03) documentada de los otros profesionales, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de la firma del contrato, la experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contrato y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

El área de usuaria será responsable de verificar la documentación presentada para el inicio del servicio.

Todos los profesionales que forman parte del Staff de la Consultora, deben participar en el desarrollo del estudio. Asimismo, las reuniones de coordinación y visitas técnicas se realizarán en horarios y días laborables. Ya que se requiere la participación de funcionarios de diversas instituciones públicas y privadas (Municipalidad, ANA-ALA, MTC, INC, etc.).

CUADRO N°02. OTROS PROFESIONALES

ÍTEM	EQUIPO DE TRABAJO BASE	CANTIDAD
1.	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS.	1
2.	ESPECIALISTA EN COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN DE OBRA.	1

CUADRO N°03. REQUISITOS Y FUNCIONES MINIMAS DEL PROVEEDOR – OTROS PROFESIONALES

PERSONAL	Requisitos	Funciones
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS.	<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero civil colegiado. - Con experiencia mínima de dos (02) años, desde la fecha de Colegiatura como especialista en estructuras, en estudios definitivos y/o expediente técnico en agua potable y/o alcantarillado y/o general. 	<ul style="list-style-type: none"> - Elaboración del diagnóstico estructural de todos los componentes del estudio. - Elaboración del diseño estructural de las infraestructuras civiles incluye planteamiento de proceso constructivo. - Revisar e interpretar los documentos que se le brinden para la elaboración del estudio. - Otras labores concernientes a su especialidad, necesario para el proyecto.
ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN DE OBRA.	<ul style="list-style-type: none"> - Ingeniero civil colegiado. - Con experiencia mínima de dieciocho (18) meses desde la fecha de Colegiatura como especialista en costos, presupuestos y/o programaciones de obra en estudios definitivos y/o expedientes técnicos en general. 	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar el detalle de los costos y presupuestos con el sustento respectivo (cotización de los insumos, materiales y/o equipos, entre otros). - Elaborar los cronogramas de obra del proyecto. - Otras labores concernientes a su especialidad necesarias para el proyecto.

NOTA: En caso de presentar títulos profesionales con diferente denominación que la requerida en las presentes bases, para la presentación de ofertas deberán adjuntar obligatoriamente: i) la revalidación u homologación del título profesional extranjero, emitido por una de las universidades peruanas autorizadas por SUNEDU, o ii) el reconocimiento del título profesional extranjero, emitido por la SUNEDU.

Asimismo, todos los profesionales deberán estar colegiados y habilitados al inicio de su participación efectiva durante el proceso del servicio.

Los requisitos de este profesional del Personal No Clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Ley N° 16053, Ley del Ejercicio Profesional; Ley N° 28858, Ley del Profesional de ingeniería y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA y el Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006 – VIVIENDA y sus actualizaciones.

DE LA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL Y SU PERMANENCIA.

Todos los profesionales deberán estar colegiados y habilitados al inicio de la prestación efectiva del servicio. Asimismo, la permanencia en las oficinas de la ciudad de Piura y/o el centro poblado El Arenal serán verificadas in situ de manera inopinada por la entidad. La EPS GRAU S.A. supervisará la presencia del personal requerido al consultor e informará las acciones en las que no encuentran profesionales en la zona.

013.2.3. Personal Técnico de Apoyo.

El postor deberá presentar solo la relación de personal según formato del personal de apoyo para el inicio del servicio.

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2024-EPS GRAU S.A.-GG-Primera Convocatoria, Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico “Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Arenal, Distrito El Arenal, Provincia de Paíta, Departamento de Piura”

Cuadro N° 04. Personal de Apoyo.

ÍTEM	PERSONAL DE APOYO	CANTIDAD
01	TÉCNICO EN METRADOS Y PRESUPUESTOS	1
02	DIBUJANTES TÉCNICOS Y GIS	1

DE LA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL Y SU PERMANENCIA.

Todos los profesionales deberán estar colegiados y habilitados al inicio de la prestación efectiva del servicio. Asimismo, la permanencia en las oficinas de la ciudad de Piura y/o el centro poblado de El Arenal serán verificadas in situ de manera inopinada por la entidad. La EPS GRAU S.A. supervisará la presencia del personal requerido al consultor e informará las acciones en las que no encuentran profesionales en la zona.

Oficina.

Son los ambientes necesarios para realizar los trabajos de gabinete y administrativos durante el desarrollo del estudio, siendo necesario que exista una sede en la ciudad de Piura.

Este domicilio Legal del Contratista servirá para reuniones de coordinación, notificaciones etc., pudiendo la supervisión y/o Entidad apersonarse las veces que considere necesarias para efectuar el seguimiento de Estudio y las labores propias de la supervisión y/o monitoreo en esta etapa.

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2024-EPS GRAU S.A.-GG-Primera Convocatoria, Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico “Mejoramiento de la Planta de tratamiento de aguas residuales El Arenal, Distrito El Arenal, Provincia de Paita, Departamento de Piura”

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<u>Requisitos:</u> El consultor debe acreditar que tiene Categoría D en la especialidad de Obras de Saneamiento y afines
	Importante <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i>
	<u>Acreditación:</u> Constancia del RNP
	Importante <i>En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.</i>

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																				
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE																				
	FORMACIÓN ACADÉMICA																				
	<u>Requisitos:</u>																				
	<table border="1"><thead><tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>CANTIDAD</th><th>FORMACION ACADEMICA</th></tr></thead><tbody><tr><td>01</td><td>JEFE DE PROYECTO</td><td>01</td><td>Ing. Civil o Sanitario</td></tr><tr><td>02</td><td>ESPECIALISTA EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES</td><td>01</td><td>Ing. Civil o Sanitario</td></tr><tr><td>03</td><td>ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE ALCANTARILLADO</td><td>01</td><td>Ing. Civil o Sanitario</td></tr><tr><td>04</td><td>ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS Y GEOTECNIA</td><td>01</td><td>Ing. Civil</td></tr></tbody></table>	ÍTEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	FORMACION ACADEMICA	01	JEFE DE PROYECTO	01	Ing. Civil o Sanitario	02	ESPECIALISTA EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	01	Ing. Civil o Sanitario	03	ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE ALCANTARILLADO	01	Ing. Civil o Sanitario	04	ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS Y GEOTECNIA	01	Ing. Civil
ÍTEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	FORMACION ACADEMICA																		
01	JEFE DE PROYECTO	01	Ing. Civil o Sanitario																		
02	ESPECIALISTA EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	01	Ing. Civil o Sanitario																		
03	ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE ALCANTARILLADO	01	Ing. Civil o Sanitario																		
04	ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS Y GEOTECNIA	01	Ing. Civil																		
	<u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.																				

	<p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>														
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE														
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1" data-bbox="304 669 1351 2047"> <thead> <tr> <th data-bbox="304 669 405 730">ÍTEM</th> <th data-bbox="405 669 991 730">DESCRIPCION</th> <th data-bbox="991 669 1351 730">EXPERIENCIA MINIMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="304 730 405 1240">01</td> <td data-bbox="405 730 991 1240">JEFE DE PROYECTO</td> <td data-bbox="991 730 1351 1240">27 meses en Obras de saneamiento como Director, Jefe, Gerente, Supervisor, Coordinador o la combinación de estos, de: Estudio, Proyecto o Ingeniería; en la Elaboración o Supervisión de la elaboración de Expedientes Técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="304 1240 405 1823">02</td> <td data-bbox="405 1240 991 1823">ESPECIALISTA EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES</td> <td data-bbox="991 1240 1351 1823">12 meses en Obras de saneamiento como Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable o Revisor o la combinación de estos, de: Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales o Plantas de Tratamiento de desagüe, o en la Elaboración o en la Supervisión de la elaboración de Expedientes Técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="304 1823 405 2047">03</td> <td data-bbox="405 1823 991 2047">ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE ALCANTARILLADO</td> <td data-bbox="991 1823 1351 2047">18 meses en Obras de saneamiento como Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, revisor o la combinación de estos, de: sistemas,</td> </tr> </tbody> </table>			ÍTEM	DESCRIPCION	EXPERIENCIA MINIMA	01	JEFE DE PROYECTO	27 meses en Obras de saneamiento como Director, Jefe, Gerente, Supervisor, Coordinador o la combinación de estos, de: Estudio, Proyecto o Ingeniería; en la Elaboración o Supervisión de la elaboración de Expedientes Técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle.	02	ESPECIALISTA EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	12 meses en Obras de saneamiento como Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable o Revisor o la combinación de estos, de: Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales o Plantas de Tratamiento de desagüe, o en la Elaboración o en la Supervisión de la elaboración de Expedientes Técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle.	03	ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE ALCANTARILLADO	18 meses en Obras de saneamiento como Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, revisor o la combinación de estos, de: sistemas,
ÍTEM	DESCRIPCION	EXPERIENCIA MINIMA													
01	JEFE DE PROYECTO	27 meses en Obras de saneamiento como Director, Jefe, Gerente, Supervisor, Coordinador o la combinación de estos, de: Estudio, Proyecto o Ingeniería; en la Elaboración o Supervisión de la elaboración de Expedientes Técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle.													
02	ESPECIALISTA EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	12 meses en Obras de saneamiento como Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable o Revisor o la combinación de estos, de: Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales o Plantas de Tratamiento de desagüe, o en la Elaboración o en la Supervisión de la elaboración de Expedientes Técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle.													
03	ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE ALCANTARILLADO	18 meses en Obras de saneamiento como Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, revisor o la combinación de estos, de: sistemas,													

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2024-EPS GRAU S.A.-GG-Primera Convocatoria, Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico “Mejoramiento de la Planta de tratamiento de aguas residuales El Arenal, Distrito El Arenal, Provincia de Paita, Departamento de Piura”

		redes, líneas: de alcantarillado, desagüe, Agua potable y alcantarillado; en la Elaboración o Supervisión de la elaboración de Expedientes Técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle.
04	ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS Y GEOTECNIA	18 meses en Obras en general como Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación estos, de: Mecánica de suelos, Geotecnia o Suelos, en la Elaboración o en la Supervisión de la elaboración de Expedientes Técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																		
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																		
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Ítem</th> <th>Descripción del equipo</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Computadora portátil (laptop)</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Equipo de impresión</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Equipo de Estación Total</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Cámara Fotográfica Digital</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Camioneta 4x4</td> <td>01</td> </tr> </tbody> </table> <p>Estos equipos no deben tener una antigüedad superior a los tres (03) años. El equipo puede ser de propiedad del postor o alquilado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p>	Ítem	Descripción del equipo	Cantidad	1	Computadora portátil (laptop)	01	2	Equipo de impresión	01	3	Equipo de Estación Total	01	4	Cámara Fotográfica Digital	01	5	Camioneta 4x4	01
Ítem	Descripción del equipo	Cantidad																	
1	Computadora portátil (laptop)	01																	
2	Equipo de impresión	01																	
3	Equipo de Estación Total	01																	
4	Cámara Fotográfica Digital	01																	
5	Camioneta 4x4	01																	

	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (2) veces el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes Construcción, Mantenimiento, Mejoramiento, remodelación, ampliación y/o rehabilitación del sistema de Evacuación, Tratamiento y Disposición final de Aguas residuales y/o Servidas, de sistemas, redes, colectores y/o líneas de alcantarillado, cámaras de bombeo, planta de tratamiento de agua residual o emisores y/o afines.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁸.</p> <p>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p>

¹⁸ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	80 puntos
	<p><u>Evaluación:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a Tres (03) veces el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁹.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad” previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M \geq 3.0 veces el valor referencial: 80 puntos</p> <p>M \geq 2.5 veces el valor referencial y < 2.9 veces el valor referencial: 50 puntos</p> <p>M > 2.0 veces el valor referencial y < 2.5 veces el valor referencial: 20 puntos</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	20 puntos
	<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plan de medio ambiente. - Plan de seguridad 	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta</p> <p>20 puntos</p>

¹⁹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2024-EPS GRAU S.A.-GG-Primera Convocatoria, Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico “Mejoramiento de la Planta de tratamiento de aguas residuales El Arenal, Distrito El Arenal, Provincia de Paita, Departamento de Piura”

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	<ul style="list-style-type: none">- Plan de trabajo.- Los mecanismos de aseguramiento de calidad del servicio y de la obra.- Utilización de recursos, programación GANTT y PERT-CPM (diagrama de RED).- Matriz de asignación de responsabilidades. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta</p> <p style="text-align: right;">0 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL		100 puntos

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2024-EPS GRAU S.A.-GG-Primera Convocatoria, Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico “Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Arenal, Distrito El Arenal, Provincia de Paita, Departamento de Piura”

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2024-EPS GRAU S.A.-GG-Primera Convocatoria, Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico “Mejoramiento de la Planta de tratamiento de aguas residuales El Arenal, Distrito El Arenal, Provincia de Paita, Departamento de Piura”

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico para la obra “Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Arenal”, que celebra de una parte la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento GRAU S.A., en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20102762925, con domicilio legal en Esquina Jr. La Arena con Zelaya s/n Urbanización Santa Ana, representada por su Gerente General Ing. Marco Tulio Vargas Trelles, identificado con DNI N° 02604745, y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-EPS GRAU S.A.-GG-1° Convocatoria** para la contratación de la consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico para la obra “Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Arenal”, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico para la obra “Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Arenal”.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²⁰

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según el siguiente detalle:

Primer pago: A la Aprobación del Plan de Trabajo	10%
Segundo pago: A la Aprobación del Informe de avance N°01	25%

²⁰ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2024-EPS GRAU S.A.-GG-Primera Convocatoria, Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico “Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Arenal, Distrito El Arenal, Provincia de Paita, Departamento de Piura”

Tercer pago: A la Aprobación del Informe de avance N°02 25%

Cuarto pago: A la Aprobación del Informe de avance N°03 30%

Quinto pago: A la Aprobación del expediente vía resolución 10%

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 120 DIAS CALENDARIO, el mismo que se computa desde el día siguiente del último evento que a continuación se detalla:

- ✓ Suscripción del contrato.
- ✓ Entrega del terreno.
- ✓ Entrega del Estudio de Pre Inversión en digital.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²¹, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

²¹ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2024-EPS GRAU S.A.-GG-Primera Convocatoria, Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico “Mejoramiento de la Planta de tratamiento de aguas residuales El Arenal, Distrito El Arenal, Provincia de Paita, Departamento de Piura”

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por **[CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD]**.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

Advertencia

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 51 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que debe ejecutarse con posterioridad al pago.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor a Tres (3) año(s) después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2024-EPS GRAU S.A.-GG-Primera Convocatoria, Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico “Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Arenal, Distrito El Arenal, Provincia de Paita, Departamento de Piura”

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	INFRACCIÓN	UNIDAD	MONTO	VERIFICACIÓN
1	No cumple con la disposición de una oficina equipada e instalada en el área de influencia del Proyecto cuando corresponda, o el uso de materiales o equipos (vehículo o medio de comunicación o equipo topográfico, u otro equipo/software, etc.) establecidos en los Términos de Referencia.	Por ocurrencia	0.02% x MC	Carta y/o informe, en base a las visitas acordadas o inopinadas a la oficina del Consultor y/o en campo, y adjuntando panel fotográfico o acta de verificación según sea el caso.
2	El personal clave y/o no clave del Consultor no asiste a las reuniones convocadas por EPS GRAU S.A., notificadas por correo electrónico o carta.	Por ocurrencia y persona	0.03% x MC	Carta y Acta de Reunión o Carta e Informe, donde se señale la inasistencia del personal convocado.
3	No cumple con lo estipulado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria (Ley N° 30222 y su Reglamento), y otras normas relacionadas a la salud pública.	Por ocurrencia	0.05% x MC	Carta y/o informe, en base a las visitas inopinadas en campo, adjuntando panel fotográfico.
4	Por no responder a los requerimientos de información, consultas, informes adicionales específicos, enmarcados dentro de los documentos contractuales, realizadas por parte de EPS GRAU S.A. al Consultor mediante carta y/o correos electrónicos, en los plazos establecidos en la misma.	Por ocurrencia	0.02% x MC	Carta y/o informe de solicitud donde se indique el plazo de atención incumplido.
5	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Por cada día de ausencia del personal.	0.5 UIT (¹)	Carta y/o informe, indicando el incumplimiento de participación del personal propuesto o del personal sustituido aprobado por la Entidad.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2024-EPS GRAU S.A.-GG-Primera Convocatoria, Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico “Mejoramiento de la Planta de tratamiento de aguas residuales El Arenal, Distrito El Arenal, Provincia de Paita, Departamento de Piura”

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven

²² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2024-EPS GRAU S.A.-GG-Primera Convocatoria, Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico “Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Arenal, Distrito El Arenal, Provincia de Paita, Departamento de Piura”

mediante conciliación o arbitraje institucional, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en la ciudad de Piura.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Esquina Jr. La Arena con Zelaya s/n Urb. Santa Ana - Piura

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²³.

²³ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2024-EPS GRAU S.A.-GG-Primera Convocatoria, Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico “Mejoramiento de la Planta de tratamiento de aguas residuales El Arenal, Distrito El Arenal, Provincia de Paita, Departamento de Piura”

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	
	RUC	
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:	

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2024-EPS GRAU S.A.-GG-Primera Convocatoria, Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico “Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Arenal, Distrito El Arenal, Provincia de Paita, Departamento de Piura”

	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original			días calendario
		Ampliación(es) de plazo			días calendario
		Total plazo			días calendario
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2024-EPS GRAU S.A.-GG-Primera Convocatoria, Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico “Mejoramiento de la Planta de tratamiento de aguas residuales El Arenal, Distrito El Arenal, Provincia de Paita, Departamento de Piura”

	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
---	---

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2024-EPS GRAU S.A.-GG-Primera Convocatoria, Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico “Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Arenal, Distrito El Arenal, Provincia de Paíta, Departamento de Piura”

ANEXOS

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2024-EPS GRAU S.A.-GG-Primera Convocatoria, Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico “Mejoramiento de la Planta de tratamiento de aguas residuales El Arenal, Distrito El Arenal, Provincia de Paita, Departamento de Piura”

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-EPS GRAU S.A.-GG-1° Convocatoria

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁴		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2024-EPS GRAU S.A.-GG-Primera Convocatoria, Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico “Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Arenal, Distrito El Arenal, Provincia de Paita, Departamento de Piura”

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-EPS GRAU S.A.-GG-1° Convocatoria

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁵		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁶		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁷		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

²⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁶ Ibídem.

²⁷ Ibídem.

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2024-EPS GRAU S.A.-GG-Primera Convocatoria, Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico “Mejoramiento de la Planta de tratamiento de aguas residuales El Arenal, Distrito El Arenal, Provincia de Paita, Departamento de Piura”

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2024-EPS GRAU S.A.-GG-Primera Convocatoria, Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico “Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Arenal, Distrito El Arenal, Provincia de Paíta, Departamento de Piura”

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA

(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-EPS GRAU S.A.-GG-1° Convocatoria

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2024-EPS GRAU S.A.-GG-Primera Convocatoria, Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico “Mejoramiento de la Planta de tratamiento de aguas residuales El Arenal, Distrito El Arenal, Provincia de Paíta, Departamento de Piura”

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-EPS GRAU S.A.-GG-1° Convocatoria

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2024-EPS GRAU S.A.-GG-Primera Convocatoria, Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico “Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Arenal, Distrito El Arenal, Provincia de Paíta, Departamento de Piura”

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-EPS GRAU S.A.-GG-1° Convocatoria

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2024-EPS GRAU S.A.-GG-Primera Convocatoria, Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico “Mejoramiento de la Planta de tratamiento de aguas residuales El Arenal, Distrito El Arenal, Provincia de Paita, Departamento de Piura”

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-EPS GRAU S.A.-GG-1° Convocatoria

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-EPS GRAU S.A.-GG-1° Convocatoria**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

²⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2024-EPS GRAU S.A.-GG-Primera Convocatoria, Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico “Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Arenal, Distrito El Arenal, Provincia de Paíta, Departamento de Piura”

TOTAL OBLIGACIONES

100%³⁰

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

³⁰ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2024-EPS GRAU S.A.-GG-Primera Convocatoria, Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico “Mejoramiento de la Planta de tratamiento de aguas residuales El Arenal, Distrito El Arenal, Provincia de Paita, Departamento de Piura”

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-EPS GRAU S.A.-GG-1° Convocatoria

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2024-EPS GRAU S.A.-GG-Primera Convocatoria, Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico “Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Arenal, Distrito El Arenal, Provincia de Paita, Departamento de Piura”

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-EPS GRAU S.A.-GG-1° Convocatoria

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³¹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Quando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

³¹ En el artículo 1 del “Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía” se define como “empresa” a las “Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta.”

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2024-EPS GRAU S.A.-GG-Primera Convocatoria, Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico “Mejoramiento y ampliación del servicio de tratamiento de aguas residuales para disposición final en sistema de tratamiento de aguas residuales en la PTAR Tangarara, Distrito Marcavelica, Provincia, Departamento de Piura”

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-EPS GRAU S.A.-GG-1° Convocatoria
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁷
1										
2										
3										

³² Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³³ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³⁴ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN “Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz”. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, “... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe”.

³⁵ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁶ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁷ Consignar en la moneda establecida en las bases.

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2024-EPS GRAU S.A.-GG-Primera Convocatoria, Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico “Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Arenal, Distrito El Arenal, Provincia de Piura, Departamento de Piura”

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁷
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2024-EPS GRAU S.A.-GG-Primera Convocatoria, Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico “Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de aguas Residuales El Arenal, Distrito El Arenal, Provincia de Paita, Departamento de Piura”

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-EPS GRAU S.A.-GG-1° Convocatoria

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2024-EPS GRAU S.A.-GG-Primera Convocatoria, Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico “Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Arenal, Distrito El Arenal, Provincia de Paita, Departamento de Piura”

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-EPS GRAU S.A.-GG-1° Convocatoria

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 10

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2024-EPS GRAU S.A.-GG-Primera Convocatoria, Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico “Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de aguas Residuales El Arenal, Distrito El Arenal, Provincia de Paita, Departamento de Piura”

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])**

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-EPS GRAU S.A.-GG-1° Convocatoria

Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

ANEXO N° 11

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2024-EPS GRAU S.A.-GG-Primera Convocatoria, Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico “Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales El Arenal, Distrito El Arenal, Provincia de Paita, Departamento de Piura”

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-EPS GRAU S.A.-GG-1° Convocatoria

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2024-EPS GRAU S.A.-GG-Primera Convocatoria, Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico “Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de aguas Residuales El Arenal, Distrito El Arenal, Provincia de Paita, Departamento de Piura”

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-EPS GRAU S.A.-GG-1° Convocatoria

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.